



Gaceta Parlamentaria

Año XV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 1 de marzo de 2012

Número 3462-IX

CONTENIDO

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 251 de la Ley del Seguro Social

De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, respecto a la creación de un sistema nacional de comedores públicos

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social

Pase a la página 2

Anexo IX

Jueves 1 de marzo

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social







PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social, con el que se pretende fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención y que prevé la actualización del equipo médico del IMSS, presentada por el C. Dip. Alfonso Primitivo Ríos (PRD).

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Seguridad Social le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados el día 19 de enero del año 2011, a la cual este órgano legislativo colegiado solicitó ampliación del plazo el día 3 de marzo de 2011, para emitir el dictamen correspondiente.

En atención a ello y de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, numeral 1, 40, numeral 1, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77, numerales 1 y 2, 78, 80, 82, 83, 84 y 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración de su H. Junta Directiva, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

✓ El Diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó en sesión de la Comisión Permanente el miércoles 19 de enero de 2011, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 251 de la Ley del Seguro Social.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ordenó que el asunto fuera turnado a la Comisión de Seguridad Social.

El jueves 3 de marzo de 2011, la Comisión de Seguridad Social solicitó a la Mesa Directiva, ampliación del plazo para dictaminar la iniciativa que nos ocupa, en virtud de la importancia e impacto que tendría una propuesta



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social, con el que se pretende fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención y que prevé la actualización del equipo médico del IMSS, presentada por el C. Dip. Alfonso Primitivo Ríos (PRD).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Previo estudio y análisis de la iniciativa, se procedió a la elaboración del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en comento propone ampliar las facultades y atribuciones que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la sustitución de su mobiliario, instrumental, equipo y aparatos médicos que tengan más de cinco años de antigüedad, a fin de fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención.

El diputado promovente argumenta que el Sistema Nacional de Salud es el instrumento que hace cumplir el derecho a la protección de la salud, en tanto que el IMSS y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), organizaron un Sistema Regionalizado de Atención con base en el fortalecimiento de su estructura delegacional, desconcentrando funciones y desarrollando infraestructura hospitalaria con capacidad gerencial y toma de decisiones, en las zonas donde se generan problemas por la demanda de servicios de salud.

Continúa el autor explicando que el IMSS cuenta con 32 delegaciones estatales, de las cuales cuatro se radican en el Distrito Federal. Así mismo, expone que para otorgar servicios médicos a la población derechohabiente, las unidades médicas se organizan en tres niveles de atención al tiempo que se encuentran regionalizadas para evitar grandes desplazamientos, al acercar estos servicios; equilibrar la demanda de atención médica y; mejorar la oportunidad y la calidad de la atención, todo ello en un marco de restricción financiera.

A continuación expone el autor numeralia de las unidades médicas con que cuenta el IMSS, 507 de primer nivel (de las cuales 1,106 corresponden a Unidades de Medicina Familiar) y 401 auxiliares, en ambos casos refiere que cuentan con antigüedad mayor a 28 años. Respecto a Hospitales Generales se señala que de acuerdo al Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión Sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2009 – 2010, se identifican 262 inmuebles, de los cuales el 86.64% guardan en promedio 31 años de antigüedad, de los que 120 continúan prestando servicios de medicina familiar.

En este mismo sentido el autor refiere que al adicionar el IMSS dos Unidades Médicas de Atención Ambulatoria, se alcanzan en total 35 de estas, explicando que de ellas, ocho son inmuebles autónomos y 27 unidades anexas a Unidades de Medicina Familiar y hospitales, pero que al final solo 32 se encuentran en



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social, con el que se pretende fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención y que prevé la actualización del equipo médico del IMSS, presentada por el C. Dip. Alfonso Primitivo Ríos (PRD).

operación. En el tercer nivel de atención conforme al informe citado y a la exposición del diputado promovente, se tienen que hay 37 unidades, cuya infraestructura de este nivel de atención médica observa 28 años de antigüedad en promedio, así mismo 21 inmuebles tienen 24 años de antigüedad apoyando la atención, o bien; se tienen destinados a la educación y a la investigación médicas.

En el caso de las 63 unidades donde el IMSS realiza investigación epidemiológica, farmacológica, genética, de enfermedades neurológicas e infecciosas, de investigación clínica, educativas y de economía de la salud entre otras, el autor manifiesta que estas operan en inmuebles de Unidades Médicas o Administrativas, destacando la importancia de las investigaciones que ahí se efectúan y su calidad.

De igual forma, argumenta el autor sobre el Informe del IMSS, que fueron evaluadas las condiciones de los inmuebles para servicios médicos, valorándose el estado físico de ellos, las instalaciones y equipos propios de 1,452 unidades médico-hospitalarias, unidades auxiliares y Unidades Ambulatorias, y que en tres de cada cinco unidades, el estado del inmueble, instalaciones y equipo se calificaron como en buenas condiciones, para lo cual se señala que estos demandan mantenimiento preventivo y rutinario.

Aunado a todo lo anterior, el diputado promovente hace referencia a las ocasiones en que la Cámara de Diputados se ha manifestado en contra del rezago en infraestructura y calidad de los servicios médicos, sin embargo, refiere que no se han logrado los avances deseados en el área de la salud, para lo cual vuelve a citar el Informe de la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2009-2010, manifestando que la asignación de recursos presupuestales para inversión en equipo médico ha sido muy variable, destacando el caso de la inversión en el rubro de radiología e imagenología hecho en 2009, esto a raíz de la contingencia por el virus de la influenza AH1N1.

Continúa el autor manifestando en su exposición de motivos que, del Informe ya citado, existe de acuerdo a evaluación independiente, calificación de bueno en los rubros inmueble, instalaciones y equipo, pero a juicio del propio autor existe la percepción de desánimo en cuanto a efectividad y calidad en todos y cada uno de los servicios que ofrece el IMSS, y contrasta el Informe 2009 - 2010 con el que en 2005 presentó la división técnica de información estadística en salud, en cuyo contenido de acuerdo al autor, refiere antigüedad mayor a diez años para el caso de equipos de rayos X, ultrasonografía y tomografía, a lo cual en opinión del autor resultan obsoletos a pesar de estar funcionando.



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social, con el que se pretende fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención y que prevé la actualización del equipo médico del IMSS, presentada por el C. Dip. Alfonso Primitivo Ríos (PRD).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adicionalmente, en la iniciativa motivo del presente dictamen, el autor argumenta que derivado de denuncias hechas por los derechohabientes del IMSS, todo ello por falta de equipo y aparatos médicos para su atención, se hacen diagnósticos erróneos, generando con ello daños a la salud e incluso algunos irreversibles a los pacientes y enfermos que atiende el Instituto, todo ello de cara al reto de dar respuesta de calidad a la demanda creciente de servicios por parte de la población, ante un escenario de recursos cada vez más limitados.

En consecuencia a todo lo anterior, el autor propone como respuesta a la problemática planteada por él, la aplicación inmediata de un programa nacional no solo para el IMSS, sino para toda institución médica pública, que permita dar atención preventiva y permita contar con tecnología e infraestructura especializada que aminore el rezago en la atención de los pacientes.

De acuerdo a las consideraciones anteriormente mencionadas, la modificación que la iniciativa propone son las siguientes:

Artículo 251. ...

De I a IV.- ...

V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios, **así como la sustitución de mobiliario, instrumental, equipo y aparatos médicos que rebasen los 5 años de antigüedad.**

VI a XXXVII.- ...

Conforme a los antecedentes y motivaciones de referencia, las Comisión dictaminadora expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión dictaminadora reconoce la naturaleza social que genera la iniciativa que nos ocupa y, en virtud de ello coincide en que las Instituciones encargadas de la prestación de servicios médicos, constituyen un eje estratégico que garantiza de forma concreta la protección social con que cuenta el Estado mexicano.
2. Pese a lo anterior, esta Comisión de Seguridad Social disiente respecto al planteamiento, y por tanto, a la solución legislativa planteada ante la problemática expuesta por el autor de la iniciativa, presentada al tenor de su exposición de motivos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social, con el que se pretende fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención y que prevé la actualización del equipo médico del IMSS, presentada por el C. Dip. Alfonso Primitivo Ríos (PRD).

3. En este sentido, la reforma propuesta por el diputado promovente no resuelve de fondo la carencia, mal funcionamiento, o falta de revisión y mantenimiento de los equipos médicos con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a diferentes razones técnico-operativas, además de la financiera.
4. En el cuerpo de la Iniciativa propuesta, nunca se hace referencia a la gestión del equipo médico, la cual es el conjunto de procedimientos sistemáticos para proveer y evaluar la tecnología apropiada, segura, eficaz, así como su costo en una unidad de médica o en un sistema de salud. La gestión de equipo médico implica la detección de necesidades, planeación, evaluación, adquisición, instalación, mantenimiento, capacitación, uso, obsolescencia y baja, del equipo médico y/o la reposición del mismo.
5. Siguiendo con la Iniciativa que pretende reformar la Ley del Seguro Social que presenta el autor, cabe señalar que, para toda institución de salud, la adquisición de equipos nuevos o la necesidad de tener que realizar una actualización o cambio, exige la planificación de la operación y la forma de obtener los mejores resultados para su inversión, mismos que no fueron considerados por el autor.
6. Así mismo, el documento en cuestión no hace alusión al hecho de que las tecnologías actuales son generalmente más complejas que la generación anterior, con utilización de sistemas aplicados o programas dedicados a resolver funciones y adquirir datos de otros sistemas, a su vez de variada complejidad. Esto exige que se deba contar con personal cada vez con mayor nivel de capacitación, tanto para la operación como para el mantenimiento; generalmente con un aumento en los costos de operación; con instalaciones de apoyo también más complejas; de una rápida obsolescencia y sujeta a las demandas de un mercado cada vez más exigente. En todo caso, estas consideraciones resultan ausentes dentro de la iniciativa y sin embargo son de trascendental importancia, ya que se desconocen aspectos básicos de planeación para compra de equipo médico tales como:
 - Las directivas estratégicas de la institución (IMSS, en este caso de acuerdo con el Proyecto de Decreto que presenta el promovente)
 - El estado del arte de la tecnología a adquirir
 - Las opciones técnicas disponibles y posibles
 - La Identificación los actores del proceso a seguir
 - Las opciones técnicas disponibles
 - La investigación sobre el o los sistemas mas adecuados

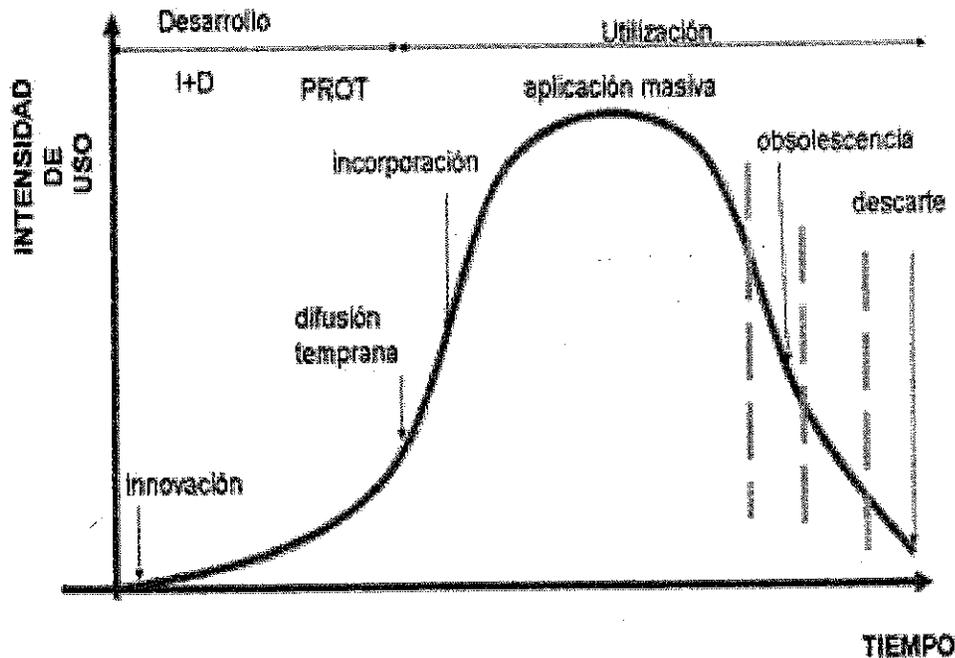


Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social, con el que se pretende fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención y que prevé la actualización del equipo médico del IMSS, presentada por el C. Dip. Alfonso Primitivo Ríos (PRD).

- Evaluación de requerimientos de infraestructura e instalaciones primarias y complementarias
- Planificación de la operación dentro de un lapso de tiempo adecuado
- El planteamiento de estrategias económicas del proyecto
- Análisis del flujo de fondos
- Análisis del costo-beneficio respecto a los recursos fiscales a utilizar
- Análisis del Costo del Ciclo de Vida Útil

Si de equipos hablamos, debemos comprender que las tecnologías cumplen un ciclo denominado de servicio o tecnológico donde podemos observar que existe un tiempo de desarrollo y uno de utilización. (Ver Cuadro A)

Cuadro A



Fuente: Ing. José M. Flores, PTDP Ingeniería Hospitalaria – Bioingeniería UNER

En el gráfico se plantean tres situaciones diferentes, la más alta es un equipo vigente que deberá tener un costo-beneficio inmediato, los otros dos son equipos obsoletos que no conviene hacer la inversión. Este último caso



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social, con el que se pretende fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención y que prevé la actualización del equipo médico del IMSS, presentada por el C. Dip. Alfonso Primitivo Ríos (PRD).

es importante analizarlo si se compra un equipo usado. Conocer el estado del arte requiere por otro lado profesionales con probada solvencia en el tema, que, de no contarse dentro de la institución, deberá requerir de un consultor o consultoría especializada. Será necesario tener en cuenta que existen tecnologías disponibles y dentro de éstas, las tecnologías posibles son las que responden a las expectativas estratégicas del IMSS en este caso en particular. Las primeras no siempre responden a estas últimas.

En este proceso resultan claves quienes harán uso del equipo que se pretende adquirir: médicos, bioquímicos, personal de enfermería, ingenieros clínicos, técnicos, y por su puesto los pacientes. Cuando se planea la compra de equipo médico, se debe entender que, también se están comprando los gastos asociados a ese insumo, y que el valor de compra es solo una parte del costo total que insumirá esa tecnología a lo largo de la vida útil, lo cual no explica el diputado promovente.

Ahora bien, y siguiendo esta línea de argumentación respecto del Proyecto de Decreto en cuestión, este carece de una explicación sobre aspectos específicos una vez, de ser el caso, adquirido el equipo como lo son:

- Efectividad clínica.
 - Riesgos y seguridad.
 - Demanda: demanda real, variación de la demanda y fluctuaciones mediatas y futuras en la atención de pacientes.
 - Infraestructura: espacios, edificios, accesos, servicios conexos.
 - Usuarios: capacitación, protección, actualización, adaptabilidad u otros relacionados
 - Mantenimiento: entrenamiento, herramientas, personal, contratos, etc.
 - Insumos: directos, indirectos, repuestos, complementarios
 - Seguros.
7. Es particularmente significativo que, la Iniciativa que en este acto se dictamina, en el contenido del Proyecto de Decreto, como uno de los asuntos a destacar, se señala el fortalecimiento del Sistema Regionalizado de Atención, pese a esto, solo se profundiza en la actualización del equipo médico del IMSS, pero no asocia otras acciones que encaminen a este objetivo, es decir, dicho fortalecimiento resulta solo enunciativo.
8. Los informes en que apoya el autor su Iniciativa, son importantes en términos de hacer posible una comparación pertinente y como referencias



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social, con el que se pretende fortalecer el Sistema Regionalizado de Atención y que prevé la actualización del equipo médico del IMSS, presentada por el C. Dip. Alfonso Primitivo Ríos (PRD).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

resultan muy importantes, desafortunadamente no se hace uso, pese a estar señalado en el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión Sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2009 – 2010, del Catálogo de Unidades en Servicio (CATUS) y su depuración citados en el documento en que apoya el autor parte de la justificación para proponer la modificación a la Ley del Seguro Social por él propuesta, además de que parece que no haber revisado los registros administrativos del propio IMSS materia de su propuesta legislativa.

9. Resulta pertinente conocer en qué estudios técnicos sustenta el promovente, la consideración de catalogar como obsoleto a un equipo médico, cuando éste rebasa los diez años de operación, a pesar de que acepta que son funcionales aún.
10. La propuesta carece del estudio financiero que dote de sustentabilidad y sobre todo viabilidad y factibilidad, la realización en períodos relativamente cortos, de la sustitución del mobiliario, instrumental, equipo y aparatos médicos que rebasen los cinco años de antigüedad, para el caso de todo el IMSS. En abono a lo anterior, la iniciativa en comento, no especifica de dónde saldrán los recursos que hagan posible el cambio de insumos anteriormente descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 40 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 77, numerales 1 y 2, 78, 80, 82, 83, 84 y 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la el Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 251 de la Ley del Seguro Social de conformidad a las observaciones hechas en el cuerpo del presente documento.

Segundo.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad social el día 26 del mes de julio del año 2011.

Por la Comisión de Seguridad Social.



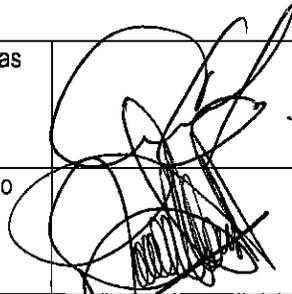
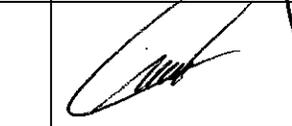
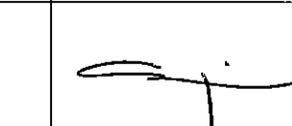
DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL C. DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VAZQUEZ (PT).

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas PRD			
Dip. Janet Graciela González Tostado PRI			
Dip. Rafael Yerena Zambrano PRI			
Dip. Jorge Hernández Hernández PRI			
Dip. Valdemar Gutiérrez Fragoso PAN			
DIP. Ana Elia Paredes Arciga PAN			
Dip. Israel Madrigal Ceja PRD			
Dip. PRI			
Dip. Elvia Hernández García PRI			
Dip. Armando Neyra Chávez PRI			



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL C. DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ (PT).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

Dip. Clara Gómez Caro PRI			
Dip. Fernando Espino Arévalo PRI			
Dip. Isaías González Cuevas PRI			
Dip. Francisco Alejandro Moreno Merino PRI			
Dip. Melchor Sánchez de La Fuente PRI			
Dip. PRI			
Dip. Armando Jesús Báez Pinal PRI			
Dip. Germán Contreras García PRI			
Dip. Velia Idalia Aguilar Armendáriz PAN			
Dip. PAN			
Dip. José Gerardo De Los Cobos Silva PAN			



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL C. DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ (PT).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. PAN			
Dip. Bernardo Margarito Téllez Juárez PAN			
Dip. Rubén Arellano Rodríguez PAN			
Dip. Francisco Hernández Juárez PRD			
Dip. Feliciano Rosendo Marín Díaz PRD			
Dip. NA			
Dip. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña PT			
Dip. CONV.			
Dip. Norma Leticia Orozco Torres PVEM			





COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE HUMBERTO LÓPEZ-PORTILLO BASAVE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69, 80, 81, 82, 84, 102, 157, 173, 174, 176 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se da a la tarea de analizar y valorar para Dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que expide la Ley General de Bienestar Animal; presentada, por el Diputado Jorge Humberto López Portillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional bajo la siguiente:

Metodología.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión presenta el dictamen con los siguientes elementos:

- I.- ANTECEDENTES: Se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: Donde sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III.- CONSIDERACIONES: Expresa los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora. y
- IV.- CONCLUSIONES



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

I. ANTECEDENTES

El 22 de febrero del 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, mandó Oficio No. D.G.P.L. 61-II-5-1435, dando turno a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, a cargo del Diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El 2 de marzo se solicitó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la opinión correspondiente a esta Iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del bienestar de los animales como elementos naturales susceptibles de apropiación sujetos al dominio, posesión, control, cuidado, uso y aprovechamiento del ser humano, sujetándolos a un régimen de bienestar para asegurar y promover la salud pública y la sanidad animal, así como establecer las bases, fomentar la participación de los sectores público y privado en la promoción de una cultura de respeto para todos los animales y su bienestar; incentivar el conocimiento y la realización de prácticas que garanticen el bienestar de los animales; y promover el reconocimiento de la importancia social, ética, ecológica y económica que representa la procuración de niveles adecuados de bienestar en los animales.

III. CONSIDERACIONES.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 122 en forma particular faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a legislar en materia de protección animal, siendo omisa con los estados, desprendiéndose



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

el principio constitucional de que lo que no está reservado a la Federación se entiende que es de competencia local y se deduce que la protección de los animales es materia estatal.

Que en la actualidad la legislación jurídica y las Normas Oficiales, que regulan el aprovechamiento, el uso y trato a los animales consideran el bienestar animal, las leyes y normas vigentes están orientadas por el concepto de protección o trato humanitario.

Que en la actual Ley Federal de Sanidad Animal, los artículos 1 y 2 establecen el objeto para fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan la salud humana o la vida de los animales.

Que la Ley Federal de Sanidad Animal tiene contemplado dentro de sus objetivos establecer el buen trato de los animales silvestres en cautiverio y domésticos y el artículo 21 indica:

“Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

Que la Ley Federal de Sanidad Animal, menciona que para los animales de producción o de corral se practicaran las buenas prácticas pecuarias, lo cual se define en el artículo 4 de la misma ley de la siguiente manera:

“Buenas Prácticas Pecuarias: Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública;”



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Que es necesario hacer mención que la Ley Federal de Sanidad Animal, tiene establecido el diagnosticar, prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales, procurando así el bienestar animal, de esta manera y con dichos mecanismos se puede llevar a cabo el control eficaz y eficiente sobre los productos de origen animal que consume el humano.

En el artículo 23 se define:

“El sacrificio humanitario de cualquier animal no destinado al consumo humano, sólo estará justificado si su bienestar está comprometido por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, de ser posible previo dictamen de un médico veterinario, con excepción de aquellas especies animales que por cualquier causa, la Secretaría o las Secretarías de Salud o Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinen como una amenaza para la salud animal o humana o para el medio ambiente.”

Que el sacrificio es el acto que provoca la muerte de los animales por medio de métodos físicos o químicos, que en ocasiones es necesario aplicar a animales que sufren lesiones u afecciones que les causan dolor y sufrimiento incompatibles con su vida por lo que el sacrificio debe realizarse con métodos humanitarios.

Que el trato humanitario, debe ser una práctica que se le debe dar a los animales con el objeto de establecer las medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismos y dolor durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.

Que el sacrificio debe ser sin crueldad, mediante métodos o técnicas adecuadas de cada especie que les causen el menor sufrimiento posible.

Que el sacrificio según sus características o circunstancias que se presentan son de varios tipos, desde el control de natalidad de alguna especie, de emergencia, zoonosanitario hasta el sacrificio humanitario.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Que el sacrificio humanitario, lo conceptualizan como el acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos.

Que en el Título Segundo de la Ley Federal de sanidad Animal, establece la protección a la sanidad animal, cuyas medidas zoonosonitarias tienen por objeto proteger la vida, la salud y el bienestar de los animales incluyendo el impacto sobre la salud humana, así como asegurar el nivel adecuado en todo el territorio nacional.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), emite diversas normas estableciendo disposiciones que deberán de observarse para procurar el bienestar animal, que todo propietario o poseedor de animales, debe de proporcionarles a fin de practicarles o someterlos a un programa de medicina preventiva y darles una dieta idónea a sus características de la especie y su desarrollo fisiológico, con la finalidad de evitar estrés y/o causarles un daño físico o en su salud.

Que la Ley General de Vida Silvestre define con precisión la obligación de otorgar trato digno y respetuoso a las especies de vida silvestre e indica, que su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio nacional.

Por otro lado, la Ley General de Vida Silvestre señala, en el artículo 2:

“En todo lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.”

Además en el primer párrafo del artículo 4 de la misma Ley se establece el compromiso y deber de:

“Todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.”

Que la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 29 dice que:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio."

Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, en el artículo 79 fracción VIII, implanta:

"El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;"

En nuestro país se ha legislado en esta materia en 23 Congresos Locales, dado que se han percatado de la necesidad de darle garantías de bienestar y cuidado a los animales, no sólo a los de corral o domésticos, sino también ofrecerles protección a los silvestres o ferales. Como se ha planteado en otras ocasiones, se debe de preservar a la fauna que se encuentre en peligro de extinción y que forma parte de nuestros recursos naturales.

Se tiene conocimiento que los estados de Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Zacatecas, Sinaloa, Sonora, el Estado de México y Nayarit, han venido trabajando para legislar en esta materia, siendo estos los estados que les hace falta este marco jurídico.

Que las legislaciones locales consideran elementos sobre el buen trato, como es el caso de obligar a los propietarios de proporcionar alimento y agua en calidad y cantidad, además de tenerles un espacio específico para su resguardo; así también deberán contar los animales con un programa de medicina preventiva.

Que sin embargo, es necesario mencionar que el tipo o trato a darles no sólo a los animales domésticos, de corral o silvestres, dependerá del nivel cultural de la sociedad, mismo que se reflejará en la posibilidad de ofrecer mejores condiciones de vida. Por lo que, sería adecuado considerar en los planes de estudio de nivel básico, los principios de cuidado animal y ambiental, para poder armonizar las prácticas de civilidad hacia nuestro medio ambiente, con principios éticos y morales.



COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que México tiene diversas Normas Oficiales Mexicanas que regulan el trato humanitario de los animales con respecto a:

1. NOM-033-ZOO-1995. Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres
2. NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales.
3. NOM-062-ZOO-1999. Sobre Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio.
4. NOM-194-SSA1-2004. Establece las especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio.
5. NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales.
6. NOM-148-SCFI-2008. Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía o de servicio, y prestación de servicios para su cuidado y adiestramiento.
7. NOM-024-ZOO-1995. Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
8. NOM-054-ZOO-1996. Establecimientos de cuarentenas para animales y sus productos.
9. NOM-EM-135-SEMARNAT-2001. Para la captura, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Estas normas han dejado precedente en el manejo y cuidado de los animales, procurando reducirles el impacto de estrés y proporcionarles bienestar según su utilidad.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

IV. CONCLUSIONES

La Ley Federal de Sanidad Animal vigente, contempla conceptos que ofrecen bienestar a los animales, domésticos, silvestres en cautiverio y los animales de corral, ofreciéndoles un espacio necesario para su desarrollo, alimento y agua en cantidad y calidad para su sano desarrollo, además de someterlos a un programa de salud preventiva.

La Ley Federal de sanidad Animal, establece la protección a la sanidad animal, cuyas medidas zoonosológicas tienen por objeto proteger la vida, la salud y el bienestar de los animales incluyendo el impacto sobre la salud humana, así como asegurar el nivel adecuado en todo el territorio nacional.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes en materia de Bienestar Animal, contemplan un marco jurídico que obliga a los propietarios a que proporcionen refugio a los animales silvestres que se encuentren en cautiverio, a los animales de corral y domésticos.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes, en materia de Bienestar Animal, establecen lineamientos y sanciones, infracciones, multas o castigos a quienes lesionen a cualquier animal, por lo que la autoridad correspondiente tendrá que valorar de acuerdo a:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

La Ley General de Vida Silvestre, tiene como obligación la de otorgar trato digno y respetuoso a los animales de vida silvestre y busca la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para cumplir con su objetivo de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el país.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, tiene como objeto la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre.

La Ley Federal de Sanidad Animal tiene contemplado dentro de sus objetivos establecer el buen trato de los animales silvestres en cautiverio y domésticos y el artículo 21 indica:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

Las Normas Oficiales Mexicanas dirigidas a regular los lineamientos de las acciones para darles un trato más humanitario y por lo tanto generarles bienestar a los animales, no sólo, en la movilización, en la producción, el sacrificio y la comercialización, de las diversas especies animales de corral, domésticos, en cautiverio y de exhibición, al mismo tiempo atiende los problemas zoonosarios que incluyen las cuarentenas y los alimentos para su consumo, fármacos y biológicos en general.

Por las razones expuestas en el presente análisis, se concluye que las propuestas ya se encuentran contenidas y satisfechas en la normatividad vigentes, por lo que sometemos a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, presentada por el Diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 22 de febrero de 2011.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

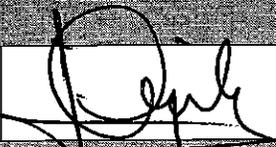
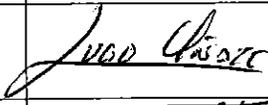
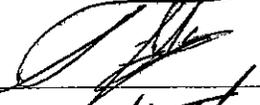
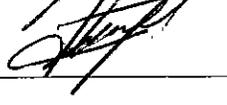
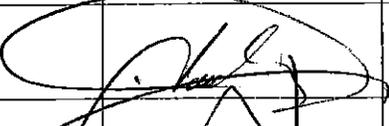
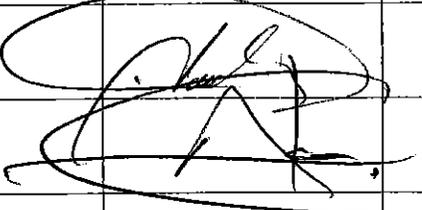


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA			
Cruz López Aguilar PRESIDENTE			
SECRETARIOS			
Manuel H. Cota Jiménez SECRETARIO			
Alfredo Francisco Lugo Oñate SECRETARIO			
Fermín Montes Cavazos SECRETARIO			
Luis Félix Rodríguez Sosa SECRETARIO			
Rolando Zubía Rivera SECRETARIO			
Sergio Arturo Torres Santos SECRETARIO			
Dora Evelyn Triguerras Durón SECRETARIA			
Javier B. Usabiaga Arroyo SECRETARIO			
José Narro Céspedes SECRETARIO			
José M. Torres Robledo SECRETARIO			
José Luis Álvarez Martínez INTEGRANTE			
Alberto Esquer Gutiérrez INTEGRANTE			

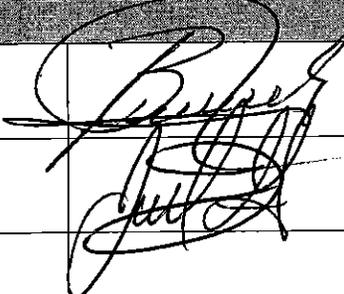
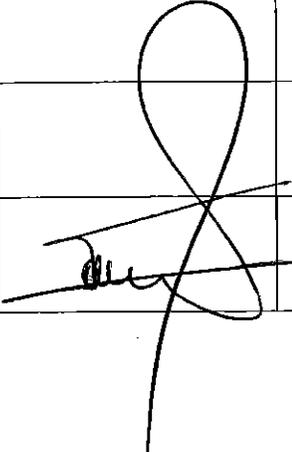


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
INTEGRANTES			
Óscar García Barrón INTEGRANTE			
Joel González Díaz INTEGRANTE			
José Luis Iñiguez Gámez INTEGRANTE			
Ramón Jiménez Fuentes INTEGRANTE			
Héctor Elías Barraza Chávez INTEGRANTE			
Benigno Quezada Naranjo INTEGRANTE			
Liev Vladimir Ramos Cárdenas INTEGRANTE			
Narcedalia Ramírez Pineda INTEGRANTE			
Jorge Rojo García de Alba INTEGRANTE			
Adolfo Rojo Montoya INTEGRANTE			
Fernando Santamaría Prieto INTEGRANTE			
Gerardo Sánchez García INTEGRANTE			

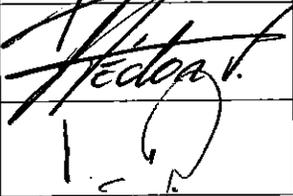


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio de 2011.

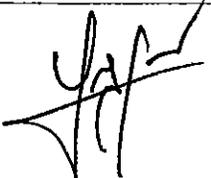
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Enrique Octavio Trejo Azuara INTEGRANTE			
José María Valencia Barajas INTEGRANTE			
Héctor Eduardo Velasco Monroy INTEGRANTE			
Liborio Vidal Aguilar INTEGRANTE			
Eduardo Zarzosa Sánchez INTEGRANTE			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

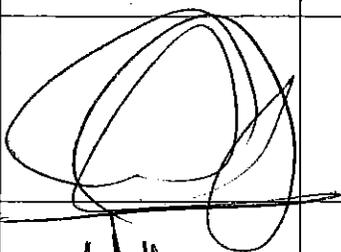
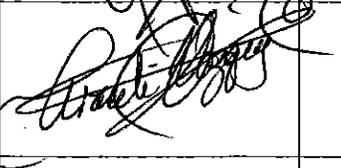
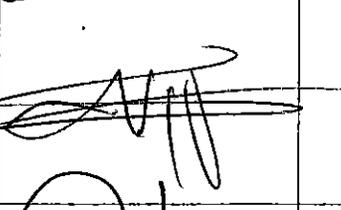
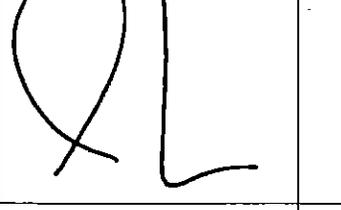
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NINFA SALINAS SADA PRESIDENTA			
DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO SECRETARIO			
DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS SECRETARIO			
DIP. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ SECRETARIO	H. Franco'		
DIP. FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO SECRETARIO			
DIP. AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIA	ADíazR.		



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

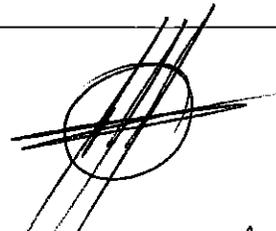
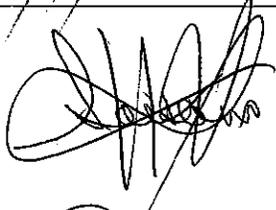
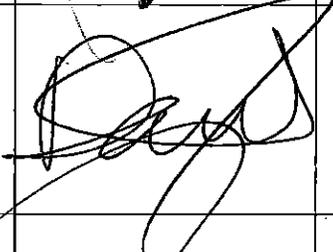
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. AGUSTÍN TORRES IBARROLA SECRETARIO			
DIP. MA DINA HERRERA SOTO SECRETARIA			
DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO SECRETARIA			
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA SECRETARIO			
DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS SECRETARIO			
DIP. MARÍA ESTELA DE LA FUENTE DAGDUG INTEGRANTE			



COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

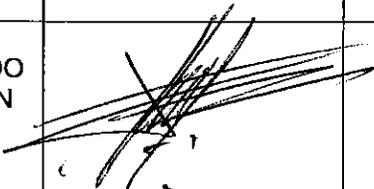
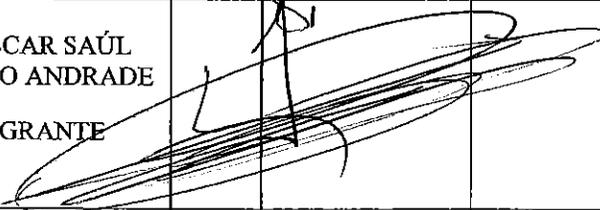
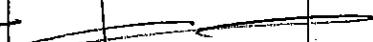
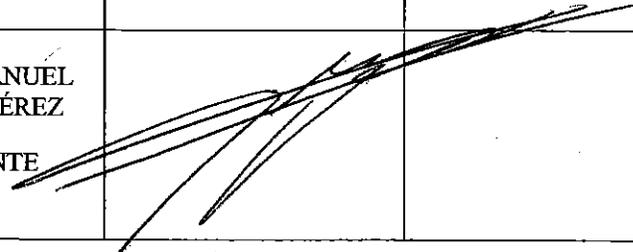
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE VENUSTIANO GONZÁLEZ ILESCAS INTEGRANTE			
DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ INTEGRANTE			
DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA INTEGRANTE			
DIP. ADELA ROBLES MORALES INTEGRANTE			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

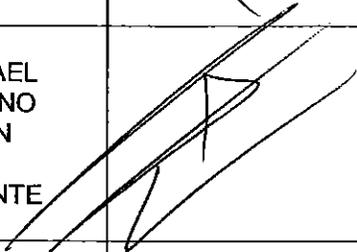
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN INTEGRANTE			
DIP. ALEJANDRO BAHENA FLORES INTEGRANTE			
DIP. ÓSCAR SAÚL CASTILLO ANDRADE INTEGRANTE			
DIP. JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ INTEGRANTE			
DIP. JESÚS GILES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. JOSE MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			



COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN INTEGRANTE			
DIP. VICTOR MANUEL ANASTASIO GALICIA ÁVILA INTEGRANTE			
DIP. CESAR FRNCISCO BURELO BURELO INTEGRANTE			





COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio **DGPL 61-II-3-1080** de fecha **8 de diciembre de 2009**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **4018**, que contiene una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el **Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar**, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, durante la sesión de la misma fecha. 866/20

Posteriormente, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados comunicó mediante oficio **DGPL 61-II-3-1277** realizó la prevención en términos del artículo 88, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que la Junta Directiva de la Comisión de Desarrollo Social solicitó una prórroga para dictaminar la Iniciativa en comento, la cual fue otorgada mediante el oficio **DGPL 61-II-3-1426** el 15 de abril del año en curso.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Con estos antecedentes, la Comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar propone en su Iniciativa reformar los artículos 1 en su fracción I; 7, 19, en su fracción I; 21, 31 numeral 1; 36 párrafo primero y sus fracciones II, III, y IV. Asimismo, propone adicionar un párrafo segundo al artículo 6; una fracción X al 19 y una fracción IX al 36 de la Ley General de Desarrollo Social bajo los siguientes argumentos.

La Iniciativa señala que la pobreza en México, es un problema que está lejos de ser resuelto, el número de mexicanos sumidos en la pobreza sigue siendo enorme, situación inaceptable, para un país que aspira a acceder a mejores niveles de desarrollo.

Se asegura que debido a que la pobreza es un fenómeno multidimensional, es importante analizar el comportamiento de diversos indicadores de desarrollo social para obtener un panorama general de la situación de pobreza en México. La información de la ENIGH muestra que ha habido una mayor cobertura de servicios básicos de educación, de salud y de vivienda, particularmente entre la población más pobre entre 1992 y 2008.

En este contexto, la Iniciativa apunta que una inadecuada alimentación en los más pequeños, provoca deficiencias físicas para toda la vida, afecta la capacidad cognitiva, reduce las habilidades de aprendizaje y en consecuencia merma sus oportunidades de desarrollo individual. En este sentido son los niños y niñas el grupo de población que sufre con mayor crudeza los efectos de la pobreza y es obligación del Estado Mexicano, garantizar su protección y cobertura.

La Iniciativa expone que con las reformas y adiciones propuestas, se legisla para que en la entrega de los beneficios que contienen los programas sociales, se le dé prioridad a las niñas, niños y adolescentes, y en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, entendiéndose como tal aquellas personas que padezcan desnutrición, cualquier tipo de discapacidad, abandono, o que sufran cualquier tipo de explotación, maltrato, o pertenezcan a una familia cuyos padres vivan en extrema pobreza o padezcan enfermedades terminales; asimismo, también comprende a las mujeres: en estado de gestación o lactancia, a las madres solteras y desempleadas; a las indígenas migrantes,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

desplazados o en situación vulnerable; a los adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato; y en general a las personas que padezcan algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

A través de la iniciativa se propone que se retomen los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que es obligación del Estado mexicano otorgar educación, salud, seguridad social, vivienda digna y decorosa, alimentación, trabajo y medio ambiente sano a los mexicanos.

El Diputado Vázquez Aguilar sostiene que para lograr un verdadero desarrollo social para el país, urge aplicar de corto, mediano y largo plazo políticas públicas dirigidas a los niños y jóvenes, dentro de las que se deben contemplar una mayor cobertura educativa a través del ensanchamiento de la matrícula y una mayor apertura en la concesión de becas, porque son ellos quienes se erigen en futuros motores del campo productivo de la sociedad; asimismo se debe facilitar la efectiva inserción laboral de la mano de obra femenil, tanto urbana como rural, privilegiando a las madres solteras, con la finalidad de que no se siga perpetuando el círculo vicioso de la pobreza.

Además, la Iniciativa sostiene que en otros servicios básicos como la salud, a pesar de instrumentos como el Seguro Popular, en amplias zonas se niega a millones de mexicanos el acceso a los servicios de salud, una de las demandas más sentidas de la población; en relación a la educación, factor fundamental para el desarrollo, como resultado de la temprana incorporación de los niños a las labores productivas y de las niñas a las tareas domésticas o incluso a la maternidad, el problema de la deserción se presenta con mayor agudeza en las zonas más pobres del país, privando a millones de mexicanos y mexicanas de hacer efectivo su derecho a una educación de calidad.

Para dar respuesta a estos retos, la iniciativa propone realizar las siguientes modificaciones y adiciones a la Ley General de Desarrollo Social, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. ...

I. ...

II. Señalar las obligaciones del gobierno, **en sus tres órdenes, federal, estatal y municipal**, para establecer las instituciones responsables del desarrollo social y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la política nacional de desarrollo social;

III. a IX. ...

Artículo 6. ...

No será motivo y por lo tanto queda prohibida, para la entrega de los beneficios de los programas sociales federales, estatales y municipales, la que se sustente por el carácter étnico, de género, edad, las discapacidades, la condición social y de salud, credo o religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 7. ...

En el rubro de educación, salud y seguridad social, tendrán prioridad, las siguientes personas:

a) Las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Se entiende que están en situación de riesgo o vulnerabilidad, cuando padezcan desnutrición, tener cualquier tipo de discapacidad, abandono, sufrir cualquier tipo de explotación, maltrato, pertenecer a una familia cuyos padres vivan en extrema pobreza o padezcan enfermedades terminales.

b) Las mujeres: en estado de gestación o lactancia, las madres solteras y desempleadas;

c) Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;

d) Los adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

e) Personas que padezcan algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;

Artículo 19. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

I. Los programas relacionados con la educación obligatoria, salud y seguridad social;

II. a IX. ...

X. Los programas para la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en las áreas laborales.

Artículo 21. La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, seguridad social, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 31. ...

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios, **priorizando aquellos relacionados con la educación, salud y seguridad social;**

2. a 4. ...

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas **de los gobiernos federal, estatal y municipal**, que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

I. Ingreso corriente per cápita;

II. Rezago educativo en orden de prelación y considerando en promedio y en principio en el hogar, municipal, regional y estatal. Los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

III. Acceso a los servicios de salud, municipal, estatal y federal;

IV. Acceso a la seguridad social; municipal, estatal y federal;

V. a VIII. ...y

IX. Acceso a un sistema de becas para los estudiantes de origen étnico o no, en todos los niveles educativos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

1. La Comisión de Desarrollo Social reconoce la preocupación del Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, por ampliar las acciones de promoción y los beneficios los distintos programas gubernamentales, orientados a eliminar la pobreza y la desigualdad en nuestro país, sin embargo ya existen diversos marcos legales y reglamentarios que atiende las preocupaciones y la motivación fundamental de la iniciativa que es el combate a la pobreza y la protección de diversos grupos vulnerables.
2. Algunos aspectos que propone la Iniciativa, ya se encuentran contemplados en la propia Ley General de Desarrollo Social y otros ordenamientos de similar jerarquía jurídica, lo que deriva en invadir ámbitos de competencia de organismos federales como la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
3. De la misma manera, la Comisión considera que la Iniciativa contraviene aspectos fundamentales de una Ley General, al pretender establecer beneficios directos para grupos específicos de la población, como es el caso de las mujeres indígenas. Debe apuntarse que la Ley General de Desarrollo Social dentro del sistema normativo mexicano es una Ley Marco, en donde se establecen las competencias tanto del Gobierno Federal, como de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos (art. 43,44 y 45); de igual forma, en el contenido de la Ley se prevén diversas disposiciones vinculadas al ámbito de competencia de las entidades federativas y municipios.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

4. Es importante señalar que existen programas sociales específicos como Oportunidades, que tiene el objetivo de atender integralmente los aspectos de salud, educación y desarrollo social en las familias más vulnerables del país.
5. La modificación propuesta a la fracción II del artículo 1, no aporta claridad legal al especificar que los tres ordenes de gobierno deben sujetarse a la política nacional de desarrollo social, debido a que es reiterativa con lo establecido en las fracciones II y IV del propio artículo que señalan "III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales de las entidades federativas y el federal" y "IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los actores sociales".
6. La propuesta de modificación al artículo 6, resulta reiterativa con lo que señala el artículo 3 fracción VII de la Ley general de Desarrollo Social que señala: "VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias".
7. La iniciativa propone incluir en la fracción I del artículo 19, el aspecto de salud, sin embargo, resulta reiterativo con lo que establece la fracción II del mismo artículo que determina: "II. Las campañas de prevención, y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica". Por otra parte, propone adicionar una fracción X al mismo artículo para "incorporar programas con actividad productiva enfocados específicamente a favor de las mujeres indígenas, lo cual resulta reiterativo con las atribuciones que tiene la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, lo que generaría una posible invasión de competencias.
8. La propuesta de modificación del artículo 36, nuevamente hace referencia a los 3 ordenes de gobierno, por lo que resulta reiterativo con lo que se establece en el artículo 1 fracciones II y IV de la propia Ley. Por otra parte, la Iniciativa cita erróneamente el nombre del actual Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

9. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, desechar la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar.

Por los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, presentada el día **8 de diciembre del 2009** por el Diputado **Jaime Arturo Vázquez Aguilar** del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas. Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			







DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio **DGPL 61-II-3-227** de fecha **10 de diciembre de 2009**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **942**, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado **Pedro Vázquez González**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentada en la sesión del mismo día.

949/30

El Diputado Vázquez González solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara, con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que su iniciativa fuera procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento, motivo por el cual se turnó nuevamente a la Comisión a través del oficio **61-II-3-1311**, de fecha 13 de abril de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Con estos antecedentes, la Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En sus consideraciones, el diputado Vázquez González precisa que uno de los objetivos fundamentales de la Ley General de Desarrollo Social fue normar la acción del Estado mexicano en el campo de la política social, para asegurar el bienestar de todos los mexicanos.

El diputado proponente establece que en consonancia con las disposiciones contenidas en esta Ley, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propone la creación del Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos a lo largo y ancho de nuestro territorio, para garantizar el acceso a la alimentación diaria a los mexicanos que menos tienen.

El proponente menciona que esta propuesta está sustentada en la realidad que vive la gran mayoría del pueblo mexicano, que viven en condición de pobreza alimentaria. Esto es el resultado de un sistema que excluye a la mayoría del disfrute de la riqueza social que se genera anualmente.

En su exposición de motivos el diputado señala que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha detallado que 15 millones de mexicanos viven en condición de indigencia. Además, el incremento en el precio de los alimentos se ha convertido en un acicate que ha elevado la pobreza de la mayoría de los mexicanos.

Explica el diputado proponente que en otros países como Islandia, Finlandia, Dinamarca, Suecia y Noruega y en América Latina, Venezuela, instrumentan una política social que privilegia a los más necesitados, a través de la instalación de comedores públicos gratuitos que permiten que puedan comer sin tener que vivir en la incertidumbre del hambre y para garantizar la alimentación a los más pobres, porque un pueblo bien alimentado, es un pueblo sano y más productivo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Con base en la exposición de motivos de la Iniciativa analizada, esta Comisión realiza las siguientes consideraciones que fundamentan el sentido del dictamen.

- I. En un primer término, la Ley General de Desarrollo Social regula el pleno ejercicio de los derechos sociales asegurando el acceso de toda



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

la población al desarrollo social, para ello define los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social.

- II. El Desarrollo Social busca que se creen programas innovadores que reemplacen los subsidios y las acciones aisladas de asistencia social por un esfuerzo integral, de largo alcance, dirigido a los sectores que señala la propia Ley en la materia y no nada más en los grupos más vulnerables. Si bien en el artículo sexto de la Ley General de Desarrollo Social se establece a la alimentación como uno de los derechos para el desarrollo social, y en el artículo octavo se señala que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, no es a través de programas o acciones asistencialistas como se fortalece el desarrollo humano y social de los individuos. La política social es, por lo tanto y aquí abarca a los sectores más vulnerables, el reconocimiento de un derecho que corresponde a todo habitante del país, dirigida al conjunto de la sociedad y no sólo a los sectores menos favorecidos.
- III. El artículo 14° de la citada ley establece que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, entre otras, las siguientes vertientes: I) Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; II) Seguridad social y programas asistenciales. Si bien se menciona la necesidad de instrumentar programas asistenciales, no necesariamente se requiere de un sistema o programa de comedores públicos gratuitos. Además, ello requeriría de adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del que se trate para que se pudieran asignar recursos para su aplicación, así como de una reglamentación que norme y regule el funcionamiento de ese sistema de comedores públicos gratuitos. Además, resulta indispensable conocer las estadísticas sobre el tema, así como la población objetivo para dicha propuesta porque no es claro cuáles personas pueden considerarse en situación de vulnerabilidad y, por ende, puedan ser beneficiadas de este sistema nacional de comedores. Además es necesario establecer a qué dependencia u organismo público desconcentrado estará sectorizado dicho sistema nacional de comedores públicos gratuitos. Por tales motivos, esta propuesta resulta inviable para que pueda implementarse.
- IV. Por otro lado, de los 20 programas federales de desarrollo social a cargo de la Sedesol y de organismos desconcentrados de esta secretaría, la mayoría de ellos hacen especial énfasis en la focalización de los recursos y de los beneficios, a la alimentación de los beneficiarios, por medio de diferentes medidas e instrumentos utilizados. Además, en gran parte de los estados de la república este tipo de acciones como lo que



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

propone el diputado, es decir la instrumentación de sistemas de comedores públicos o comunitarios gratuitos, ya se están aplicando, por lo que puede decirse que si se estableciera este sistema nacional se duplicarían acciones, programas, así como existiría una duplicación de recursos para los mismos objetivos. Esto arrojaría que se mal ejercieran presupuestos de recursos importantes que bien se podrían utilizar en otras prioridades del desarrollo social. De igual forma, los sistemas integrales para el desarrollo de las familias (DIF) llevan a cabo medidas de contención en materia de alimentación y desnutrición de los grupos más vulnerables, por lo que nuevamente se generaría una duplicidad de acciones enfocadas a un mismo problema, sólo que bajo el cobijo de otro nivel de gobierno. En síntesis, el sistema nacional de comedores públicos gratuitos disminuiría la fortaleza de la descentralización que actualmente existe en materia de acciones, programas y planes de los estados y municipios sobre medidas de desarrollo y asistencia social.

- V. En todo caso, lo que se requeriría es reformar la Ley de Asistencia Social y no el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social y, por ende, esta propuesta de iniciativa con proyecto de decreto no sería competencia de esta comisión y sí de la de Atención a Grupos Vulnerables. Ello, por supuesto, sin mencionar que la Ley General de Desarrollo Social hace mención de la asistencia social como uno de los aspectos importantes para cubrir las demandas prioritarias de los grupos más vulnerables.

La Ley de Asistencia Social menciona en el artículo tercero que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral. También señala en el artículo cuarto que son sujetos de la asistencia social, preferentemente: 1) Todas las niñas, niños y adolescentes en situación de desnutrición y de vivir en la calle, así como los indigentes. Por tal motivo, en esta misma ley se señala a estos sectores vulnerables como agentes prioritarios de asistencia social, por lo que las acciones y programas a esos sectores se llevan a cabo en diferentes niveles de gobierno por distintas secretarías.

Por ello, resulta inviable la propuesta de crear un sistema nacional de comedores públicos gratuitos. Cabe señalar la fuerte expansión en las dos últimas décadas de los programas sociales asistencialistas focalizados a los grupos más vulnerables, pero que propiamente no fortalecen el desarrollo social de las personas. Es imprescindible apoyar a quienes lo necesitan, pero al mismo tiempo se trata de hacerlo a través de programas sociales que los capaciten, califiquen, conviertan en empleables, proporcionen herramientas para poder insertarse laboralmente, los apoyen con micro créditos y otras modalidades y no

mediante programas asistencialistas que sólo palián los problemas a corto plazo.

- VI. Debe reconocerse la labor y preocupación del diputado proponente por la insuficiencia alimentaria y el problema del hambre que se ha convertido en una amenaza que atenta contra el derecho a la alimentación de los individuos y, en consecuencia, contra el desarrollo social y humano, y que requieren de la acción pública para remontar la situación de vulnerabilidad o inequidad, que impiden el acceso igualitario a las herramientas de su desarrollo como personas. Son de suma importancia las propuestas y opiniones de los diputados para el fortalecimiento del debate y las discusiones legislativas. Sin embargo, la iniciativa presentada no puede ser aprobada en sentido positivo por lo anteriormente expuesto.
- VII. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso dictaminar la no procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto del diputado proponente.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo octavo de la Ley General de Desarrollo Social relativo a la creación de un Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos, presentado por el diputado **Pedro Vázquez González**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el **10 de diciembre de 2009**.

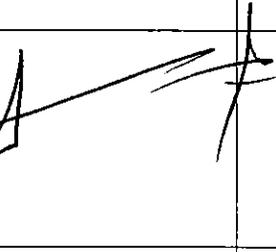
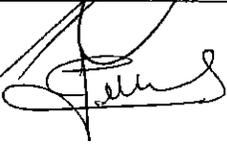
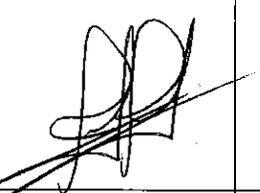
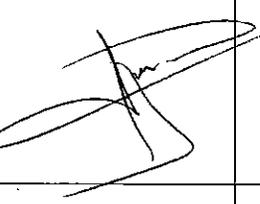
Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de septiembre de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

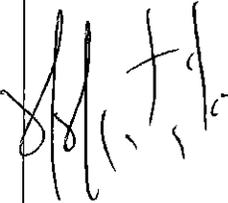
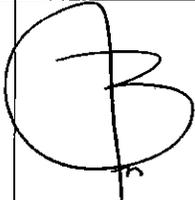
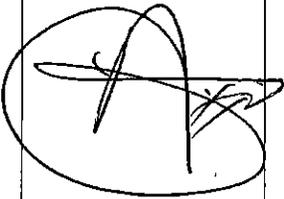
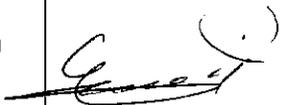
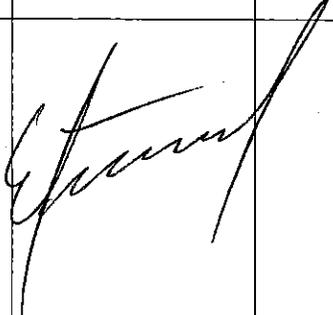
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

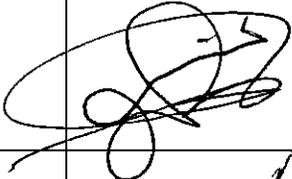
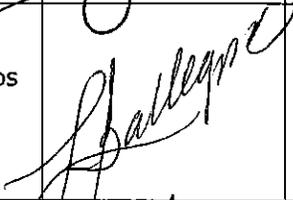
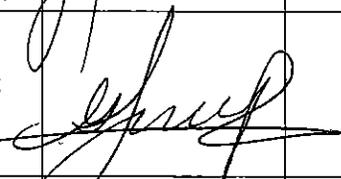
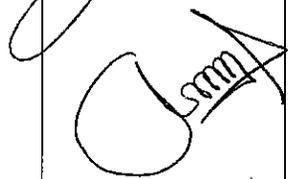
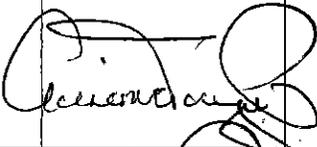
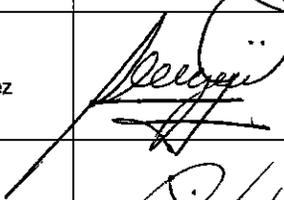
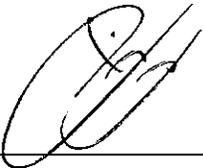
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

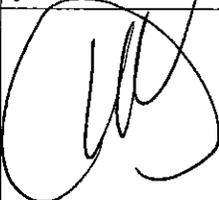
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			





COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio **DGPL 61-II-2-655** de fecha **29 de abril de 2010**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **2314**, que contiene una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada por la Diputada **Adriana Fuentes Cortés**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, durante la sesión de la misma fecha.

2314/2º

La Diputada Fuentes Cortés, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara, con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que su iniciativa fuera procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento, motivo por el cual se turnó nuevamente a la Comisión a través del oficio **DGPL 61-II-1-1032**, de fecha 3 de marzo de 2011.

Posteriormente, la Mesa Directiva comunicó mediante oficio **DGPL 61-II-2-1223** realizó la prevención en términos del artículo 88, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que la Junta Directiva de la Comisión de Desarrollo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Social solicitó una prórroga para dictaminar la Iniciativa en comento, la cual fue otorgada por la Mesa Directiva de la Cámara, mediante el oficio **DGPL 61-II-2-1321** el 27 de abril del año en curso.

Con estos antecedentes, la Comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa presentada por la Diputada Fuentes Cortés, se señala que la Ley General de Asentamientos Humanos LGAH surge en 1976 por la necesidad de contar con una estructura jurídica para la planeación y regulación de los asentamientos humanos, ya que faltaba coordinación en las acciones e inversiones públicas en materia de desarrollo urbano que realizaban la Federación, los estados y los municipios. Con esa ley se sentaron las bases jurídicas para la planeación urbana en México. Posteriormente, entre 1976 y 1977, las legislaturas de todas las entidades federativas expidieron sus respectivas leyes locales de desarrollo urbano, con lo que se integró, en todos sus niveles, la estructura jurídica de la planeación urbana

Asimismo, se señala que el 3 de febrero de 1983 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos constitucionales 25, 26 y 73, fracción XXIX-D, relativos a la planeación del desarrollo. El artículo 25 otorga al Estado la rectoría del desarrollo nacional; el artículo 26 se refiere a la organización de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y el 73, fracción XXIX-D, establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social.

De igual forma se apunta que el 5 de enero de 1983 se publicó la nueva Ley de Planeación, que derogó a la Ley sobre Planeación General de la República de 1930. La nueva ley define a la planeación como la ordenación racional y sistemática de acciones, que tomando en cuenta el ejercicio de atribuciones del Ejecutivo federal en aspectos tales como la regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como finalidad transformar la realidad del país, de acuerdo con normas, principios y objetivos que establecen la Constitución y la propia ley en su artículo 3.

En la exposición de motivos de la Iniciativa señala que los capítulos primero y segundo de la LGAH establecen que será considerada de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de



DICTAMEN DE LA COSMIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano, define conceptos y establece las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en esta materia.

Siendo ambos capítulos los que me motivan a reflexionar sobre una impostergable actualización de definiciones y en consecuencia atribuciones para las dependencias administrativas competentes en lo que respecta a la figura de las zonas metropolitanas en base a las siguientes reflexiones y argumentos.

Cuando se hace referencia al término desarrollo metropolitano, se relaciona necesariamente con el crecimiento de las zonas metropolitanas, asimismo, el concepto de zona metropolitana que se desarrolló en Estados Unidos desde los años veinte y que generalmente se utiliza para referirse a una ciudad 'grande' cuyos límites rebasan los de la unidad político-administrativa que la contenía originalmente; en el caso de nuestro país, dicha unidad es el municipio.

En cuanto hace al vocablo "metrópoli" proviene de las raíces Mater, madre, y Polis, ciudad. Ello implica que el fenómeno de metropolización responde a las relaciones entre una ciudad central y su influencia en localidades de la región adyacente, que podrían o no estar conurbadas con dicha ciudad central.

Para comprender los procesos de desarrollo metropolitano o bien el crecimiento de las zonas metropolitanas es necesario revisar varios conceptos relacionados con los fenómenos metropolitanos, como son el desarrollo urbano, ciudades, conurbación y por último zona metropolitana la cual es el objeto de la presente iniciativa.

Al respecto podemos afirmar que el fenómeno urbano como eje del desarrollo metropolitano, integra dos acepciones, el área urbana y la zona metropolitana, las cuáles a su vez están definidas por los mismos elementos y variables apegados a la realidad geográfica denominada ciudad⁵.

En términos generales el área urbana es la ciudad misma, junto con las áreas contiguas sus habitantes y edificaciones que sigue una continuidad que parte del centro de la ciudad en todas direcciones y delimitada solamente por terrenos de uso no urbano, cuerpos de agua, bosques o sembradíos, y regularmente no coincide con la delimitación política y administrativa del gobierno de la ciudad. Otra acepción que define a las zonas metropolitanas y que se propone como la más apropiada y actualizada para nuestra legislación vigente en la materia sería: *la extensión territorial que incluye a la unidad político administrativa que contiene a la ciudad central, y a las unidades político administrativas contiguas a ésta que*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

*tienen características urbanas, tales como, sitios de trabajo o lugares de residencia de trabajadores dedicados a actividades no agrícolas, y que mantienen una interacción socio-económica directa, constante e intensa con la ciudad central y viceversa*⁶.

En este mismo tenor, en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 (PNDU-OT)⁷; define las zonas metropolitanas como "aquellas redes de ciudades, donde los procesos de 'metropolización' involucran a ciudades de México y de Estados Unidos de América o a ciudades de dos o más entidades federativas, así como aquellas grandes ciudades que tienen más de un millón de habitantes".⁸

El proceso de metropolización se entiende como "la dinámica espacial generada por los cambios producidos en el modo de producción que implica la asociación tendencial o inducida de redes de ciudades o aglomeraciones urbanas constituyendo un conglomerado urbano con características comunes: económicas, sociales, funcionales y productivas, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros".⁹

En el sector académico existe una definición más general sobre cómo se conforman las zonas metropolitanas "ocurre cuando una ciudad, independientemente de su tamaño, rebasa su límite territorial político administrativo para conformar un área urbana ubicada en dos o más municipios; en otras palabras, la metropolización de una ciudad tiene lugar cuando, en un proceso de expansión, utiliza para el desarrollo urbano suelo que pertenece a uno o más municipios en los cuales se ubica la ciudad central".¹⁰

La Iniciativa señala que de acuerdo con las consideraciones expuestas, se advierte lo incompleta de la definición vigente que hace sobre las zonas metropolitanas la fracción X del artículo 2º. de la Ley General de Asentamientos Humanos, y que a la letra dice: **XX. Zona metropolitana:** el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población.

Desde la entrada en vigor de la Ley General de Asentamientos Humanos, básicamente la dimensión de una ciudad o zona metropolitana, puede solamente observarse cuando se establecen los lineamientos para delimitar una zona conurbada, los cuales han venido cambiando conforme el fenómeno es sujeto de mayor investigación y estudio. Así por ejemplo, en la ley originaria expedida en 1976 destacaba el concepto de conurbación considerando que éste se presentaba cuando la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, lo cual también ha sufrido modificaciones

incuestionables ya que la conurbación también se da con centros de población pertenecientes a distintas jurisdicciones político-administrativas.

Conforme a lo que señala la Iniciativa, actualmente, las zonas metropolitanas concentran diversos problemas derivados de su alta concentración humana, como crecimiento demográfico, altos niveles de pobreza, tráfico, deterioro ambiental, escasez de agua y deficiente administración, entre otras. Por lo que se considera necesario fortalecer y actualizar la legislación sobre asentamientos humanos a través de la redefinición de conceptos como la conurbación y las zonas metropolitanas, así como adicionar dentro de los objetivos de la ley las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y **zonas metropolitanas**.

Del mismo modo, se propone que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante el desarrollo de las zonas metropolitanas y los asentamientos humanos como una condición para su declaración y control.

Concretamente la Iniciativa propone **reformar** las fracciones II del artículo 1º., IV y XX del artículo 2º., XIX del artículo 3º., VIII del artículo 5, el artículo 6, las fracciones VIII, X y XIV del artículo 7, V del artículo 8, VI del artículo 9 y V del artículo 12; y se **adicionar** una fracción XX al artículo 3 y una VI al artículo 12, recorriéndose la actual al numeral VII, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. ...

II. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y **zonas metropolitanas**;

III. a IV. ...

Artículo 2. ...

I. a III. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

IV. Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población **pertenecientes a distintas jurisdicciones político-administrativas;**

V a XIX. ...

XX. Zona metropolitana: el espacio territorial **que incluye a la unidad político administrativa que contiene a la ciudad central, y a las unidades político administrativas contiguas a ésta que tienen características urbanas, tales como, sitios de trabajo o lugares de residencia de trabajadores dedicados a actividades no agrícolas, y que mantienen una interacción socio-económica directa, constante e intensa con la ciudad central y viceversa, y**

XXI. ...

Artículo 3. ...

I. a XVII. ...

XIX. El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad, y

XX. El desarrollo de las zonas metropolitanas y los asentamientos humanos como una condición para su declaración y control.

Artículo 5. ...

I. a VII. ...

VIII. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población **y zonas metropolitanas.**

Artículo 6. Las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población **situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica** que tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Artículo 7. ...

I. a VII. ...

VIII. Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población y **zonas metropolitanas**, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

IX. ...

X. Proponer a las autoridades de las entidades federativas la fundación de centros de población y **zonas metropolitanas**;

XI. a XIII. ...

XIV. Participar en la ordenación y regulación de **zonas metropolitanas** y conurbadas de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;

XV. y XVI. ...

Artículo 8. ...:

I. a IV. ...

V. Participar en la planeación y regulación de las **zonas metropolitanas y conurbadas**, en los términos de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano;

VI. a XIII. ...

Artículo 9. ...

I. a II. ...

VI. Participar en la planeación y regulación de las **zonas metropolitanas y conurbadas**, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. a XV. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Artículo 12. ...

I. a IV. ...

V. Los programas de desarrollo urbano de centros de población;

VI. Los programas de desarrollo urbano de las zonas metropolitanas, y

VII. ...

...

...

Artículo 21. La Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, deberán convenir la delimitación de una zona **metropolitana** o conurbada, cuando:

I. Sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una zona **metropolitanas** o conurbada;

II. y III. ...

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

1. La Comisión de Desarrollo Social reconoce la preocupación de la Diputada Fuentes Cortés por mejorar el marco legal para brindar seguridad y viabilidad a las zonas metropolitanas, sin embargo, existen actualmente reglamentos que han permitido, a través de la operación de una comisión intergubernamental, conformada por CONAPO, INEGI y la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollar una metodología para la definición de las zonas metropolitanas, conforme a su desarrollo poblacional y territorial.
2. Por otro lado, en el artículo 73 fracción XXIX-C, no queda clara la facultad del Congreso para establecer leyes relativas a la definición de las zonas metropolitanas, ya que podría invadir facultades de estados y municipios.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

3. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, desechar la Iniciativa con proyecto de decreto en comento.

Por los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada el día **29 de abril del 2010** por la Diputada **Adriana Fuentes Cortés**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COSMIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

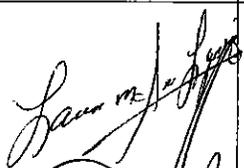
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			





COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio **DGPL 61-II-4-626** de fecha **13 de octubre de 2010**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **2933**, que contiene una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada por el Diputado **Alejandro del Mazo Maza**, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, durante la sesión de la misma fecha. 2933/4º

El Diputado Del Mazo Maza, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara, con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que su iniciativa fuera procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento, motivo por el cual se turnó nuevamente a la Comisión a través del oficio **DGPL 61-II-4-1021**, de fecha 10 de marzo de 2011.

Posteriormente, la Mesa Directiva comunicó mediante oficio **DGPL 61-II-4-1319** realizó la prevención en términos del artículo 88, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Con estos antecedentes, la Comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto analizada, plantea que la elevada vulnerabilidad estructural de viviendas, escuelas, infraestructuras y demás activos en las zonas rurales pobres expuestas a inundaciones, ciclones tropicales y terremotos es consecuencia directa de la pobreza rural. Las viviendas rurales suelen construirse con materiales y mano de obra local, empleando técnicas de construcción no resistentes a las amenazas, aspecto este último de importancia crucial. El aislamiento de muchas zonas rurales pobres, unido a la falta de inversión pública en infraestructuras como carreteras e instalaciones escolares y de salud, o en capacitación para la preparación y respuesta ante desastres, incrementan aún más el riesgo de mortalidad y para los activos, por ejemplo, el riesgo de mortalidad ante inundaciones es mayor en las zonas rurales aisladas de los países pobres.

De esta manera se plantea que el alto riesgo de mortalidad en estas zonas es consecuencia directa de la falta de desarrollo. En términos económicos, las pérdidas de activos en las zonas rurales pueden ser mínimas, precisamente por el escaso valor monetario y la escasez de los activos rurales y por la falta de inversión en infraestructura y servicios. La reposición de activos, incluso de las propias viviendas, puede resultar más fácil que en zonas urbanas, por el hecho de que pocos de los insumos requeridos son monetarios.

No obstante, la aparente rapidez en la recuperación resulta engañosa. Una elevada tasa de mortalidad y un gran número de personas heridas, junto con la pérdida de ganado y activos personales, pueden destrozar los medios de vida rurales, arraigando la pobreza y creando una mayor vulnerabilidad frente a fenómenos meteorológicos cada vez más frecuentes.

Las personas pobres del medio urbano se vuelvan propensas al riesgo de desastres, por la expansión hacia afuera del desarrollo urbano y económico genera nuevos patrones de riesgo extensivo, asociados principalmente con inundaciones y demás amenazas meteorológicas que afectan a los asentamientos informales ubicados en la periferia de las grandes ciudades o en el centro de ciudades de pequeño o mediano tamaño.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

En la exposición de motivos se señala que paralelamente, a medida que las ciudades crecen y se desarrollan hay una concentración o intensificación del riesgo de desastres hacia adentro, concentración relacionada principalmente con terremotos, ciclones tropicales, inundaciones y otras amenazas graves, que provocan pérdidas de activos a gran escala y una elevada tasa de mortalidad entre las personas pobres urbanas. En ambos procesos, los daños y las pérdidas de activos (como viviendas e infraestructuras locales) tienen un impacto negativo en las personas urbanas pobres. Para muchos hogares pobres las viviendas representan no sólo la puesta en común de los ahorros de varias generaciones, sino también una base a partir de la cual desarrollar las actividades de medios de vida.

La deficiente gobernanza urbana y local en muchos contextos de rápida urbanización es el factor de riesgo subyacente que configura estos dos procesos, esto influye no sólo en cómo y dónde se desarrollan las ciudades, sino también en si las personas pobres que viven en las ciudades tienen acceso a terrenos seguros y viviendas, y a la infraestructura y servicios básicos necesarios para vivir con seguridad.

La urbanización, entendida como la proporción creciente de la población de un país que vive en centros urbanos, está fuertemente ligada al crecimiento económico. En 1940 más de la mitad del PIB mundial se generaba a través de la industria y los servicios. En la actualidad esta cifra es del 97 por ciento.

En México la puesta en práctica de las acciones de protección civil, políticas de prevención y mitigación del impacto de los desastres, es contar con un diagnóstico de riesgos, es decir, conocer las características de los eventos que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno. Una manera efectiva para integrar esta información y hacerla disponible a un amplio número de usuarios, es a través de un Atlas. La cartografía digital y los sistemas informáticos modernos ofrecen una herramienta de gran utilidad para la representación de peligros y riesgos a diferentes escalas y detalles, así como la generación de diferentes escenarios a través de modelos y simulaciones.

De acuerdo con la "Ley General de Protección Civil" en su artículo 12, fracción XVII, es atribución de la Secretaría de Gobernación "desarrollar y actualizar el Atlas Nacional de Riesgos". Para tal efecto, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), como apoyo técnico del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha dado a la tarea de emprender el desarrollo del mismo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Para el Diputado del mazo Maza, el reto que se ha establecido es la integración de un sistema de información sobre el riesgo de desastres detallado a nivel municipal y de comunidades en zonas de riesgo. La integración de este Atlas Nacional de Riesgos (ANR), demandará un enorme esfuerzo de investigación, recopilación de datos, trabajo de campo, y sobre todo de coordinación multi-institucional, siendo indispensable la participación de los tres niveles de gobierno, las autoridades de protección civil, organizaciones públicas y privadas, así como la población en general. El ANR será consistente con los atlas estatales y municipales de riesgos y cuenta con diagnósticos a nivel local, partiendo de criterios homogéneos y siguiendo una metodología común. Es por esta razón que el Cenapred ha encaminado sus esfuerzos para proponer lineamientos generales y criterios uniformes para identificar y cuantificar los peligros, establecer las funciones de vulnerabilidad y estimar el grado de exposición.

Los antecedentes del Atlas Nacional de Riesgos se remontan a 1991, cuando la Secretaría de Gobernación publicó una primer versión general del "Atlas Nacional de Riesgos" y más recientemente el "Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en la República Mexicana" elaborado por el Cenapred en 2001. En los últimos años, varias entidades federativas han elaborado sus respectivos atlas y otras se encuentran desarrollándolos.

Se plantea en la Iniciativa que las herramientas actuales para el manejo de información, así como los avances logrados en la identificación del peligro y el desarrollo de modelos para su representación, han permitido cambiar el enfoque tradicional de un atlas de riesgos, de ser una colección de mapas, a un sistema integral de información que permita evaluar el riesgo de desastres a diferentes niveles y escalas, que permita la realización de simulaciones y escenarios, y muy importante, que pueda ser actualizado fácilmente y se mantenga vigente.

En este sentido, México se encuentra situado en una región afectada por diversos fenómenos naturales y generados por el hombre, que anualmente causan daños, pérdidas económicas y lamentablemente pérdida de vidas humanas. El país se encuentra situado en una zona de alta actividad sísmica y volcánica provocada por el movimiento de 5 placas tectónicas. Es por ello que dos terceras partes del territorio se encuentran en zonas de alto y muy alto peligro sísmico. Así mismo del gran número de volcanes que existen, 14 de ellos se les consideran activos ya que han tenido actividad eruptiva en tiempos históricos.

La ubicación del país y sus características geográficas favorecen también la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, como los 25 huracanes que en promedio se generan anualmente afectando principalmente las zonas costeras en

ambos litorales. Asociadas a estos fenómenos también se presentan lluvias torrenciales que provocan inundaciones y deslaves. Por el contrario, algunas regiones del país se ven afectadas por escasez de agua durante tiempos prolongados dando lugar a sequías. Algunas otras regiones se ven afectadas por sistemas invernales. Adicionalmente existen fenómenos como los incendios forestales, marea roja, y las actividades humanas relacionadas con la industria y el manejo de materiales peligrosos, que igualmente afectan año con año al país.

El riesgo depende de las condiciones específicas de un sitio en estudio, según su ubicación, y de los fenómenos que pueden manifestarse con mayor o menor intensidad. Asimismo, las condiciones de vulnerabilidad de los sistemas expuestos de una región condicionan los niveles de riesgo a que está sometida. Por ello el primer paso para la construcción de un atlas de riesgos es la identificación de los fenómenos que han afectado y por lo tanto podrán afectar un área geográfica.

En México, el Sistema Nacional de Protección Civil reconoce, de acuerdo con su origen, los siguientes agentes perturbadores:

- Fenómenos Geológicos;
- Fenómenos Hidrometeorológicos;
- Fenómenos Físico-Químicos;
- Fenómenos Sanitario-Ambientales;
- Fenómenos Socio-Organizativos.

Para el Diputado del Mazo Maza, la Iniciativa de reforma a la Ley de General de Asentamientos Humanos pretende evitar y mitigar el uso de zonas de riesgo para aquellos asentamientos humanos, que pongan en peligro a la población, además de identificar los tipos de fenómenos que afectan dichas zonas.

De esta manera, se propone **adicionar** una nueva fracción XXI al artículo 2 y se recorren de manera sucesiva las fracciones existentes dentro de dicho artículo; además, se adiciona una nueva fracción XVI al artículo 7 y se recorren de manera sucesiva las fracciones existentes dentro de dicho artículo; se reforma la fracción X. del artículo 8; y se reforma el artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, quedando de la siguiente forma:

Artículo 2.

I a XX ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

XXI. Zonas de riesgo: aquella en donde la presencia de un agente perturbador, fenómeno natural o generado por el hombre, que tenga la probabilidad de ocasionar daños a un sistema afectable tales como asentamientos humanos, infraestructura, plantas productivas y todo aquello que establezca esta ley, en un grado tal, que constituye un desastre.

Dichos fenómenos se clasifican, de acuerdo con su origen en: fenómenos geológicos, fenómenos hidrometeorológicos, fenómenos físico-químicos, fenómenos sanitario-ambientales y fenómenos socio-organizativos.

XXII. Zonificación. La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

Artículo 7. Corresponde a la federación, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

I a XV ...

XVI. Promover medidas e información que mitiguen y eviten el uso de zonas de riesgo para asentamientos humanos, que pongan en peligro a la población.

XVII. Las demás que la señale esta ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 8. Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I a IX ...

X. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del desarrollo urbano, así como planes y programas en materia de control y prevención de desastres;

XI a XIII.

Artículo 30. La fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, zonas de riesgo, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

1. La Comisión de Desarrollo Social reconoce la preocupación del Diputado Alejandro Del Mazo Maza por mejorar el marco legal y brindar mayor seguridad a los habitantes de zonas de alto riesgo, para con ello evitar pérdidas humanas ante eventuales fenómenos naturales. Sin embargo, la Comisión considera que existen diversos ordenamientos legales cuya materia es específicamente la protección civil, por lo que las propuestas realizadas en la Iniciativa podrían ser consideradas fuera del ámbito de la competencia de la Ley general de Asentamientos Humanos.
2. En especial, la Ley General de Protección Civil, establece el margen de acción y coordinación de las distintas dependencias y entidades del Gobierno federal y de los estados y municipios para la prevención y atención de los fenómenos naturales citados en la Iniciativa.
3. Por lo que toca a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo XXIV, establece como competencia de la Secretaría de Gobernación "conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo".
4. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, desechar la Iniciativa con proyecto de decreto en comento.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Por los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada el **13 de octubre del 2010** por el Diputado **Alejandro del Mazo Maza**, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Gilles Sánchez Morelos (PAN)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			





307



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio **DGPL 61-II-7-625** de fecha **3 de noviembre de 2010**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **3144**, que contiene una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el **Diputado Martín García Avilés**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante la sesión de la misma fecha.

3144/7a

El Diputado García Avilés, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara, con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que su iniciativa fuera procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento, motivo por el cual se turnó nuevamente a la Comisión a través del oficio **DGPL 61-II-7-1051**, de fecha 17 de marzo de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Posteriormente, la Mesa Directiva comunicó mediante oficio **DGPL 61-II-7-1315** realizó la prevención en términos del artículo 88, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que la Junta Directiva de la Comisión de Desarrollo Social solicitó una prórroga para dictaminar la Iniciativa en comento, la cual fue otorgada, mediante el oficio **DGPL 61-II-7-1397** el 20 de mayo del año en curso.

Con estos antecedentes, la Comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con proyecto de decreto que presentó el Diputado Martín García Avilés, señala que a pesar de los avances en el diseño de la normatividad en materia de desarrollo social, aún queda pendiente garantizar el respeto a los derechos adquiridos de quienes resultan beneficiarios de algún programa social, esto es, que cuenten con procedimientos certeros y transparentes para su separación o baja de estos.

En la Iniciativa se expone que en la Ley general de Desarrollo Social, no se encuentra regulado el procedimiento que debe seguir la remoción de beneficiarios en la base de datos, por lo tanto se permite que quienes tienen a su cargo la aplicación de estos procedimientos puedan utilizar en el proceso criterios subjetivos, violando en perjuicio de los beneficiarios la garantía constitucional de Audiencia y Seguridad Jurídica.

En este sentido, la Iniciativa señala que al no contar con un procedimiento previamente establecido, en el que se precisen los criterios y pasos a seguir para separar o dar de baja a algún ciudadano de un programa social, se deja abierta la posibilidad a quienes lo apliquen discriminen a quienes tengan una ideología o filiación partidista distinta y en su caso, pueden incluso condicionar la permanencia en programas sociales a la emisión del voto a favor de algún partido político. Situaciones como esta han sido documentadas y dadas a conocer a la opinión pública durante procesos electorales previos.

Para el Diputado proponente, los beneficiarios empadronados en alguno de los programas sociales están indefensos ante la ausencia de un procedimiento claro que garantice el reconocimiento a los derechos que adquieren al ser beneficiarios de un programa social.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Para el Diputado García Avilés, en cuanto al proceso de separación y baja de beneficiarios de programas sociales, es necesaria su inmediata regulación, en la que se reconozcan sus derechos adquiridos, en tanto que la inexistencia de criterios claros, constituyen un factor de incertidumbre y manipulación de las y los mexicanos en condiciones de pobreza.

De tal manera, se concluye en la motivación de la Iniciativa, que se requiere establecer en la normatividad un apartado en el que se reconozca y defina los Derechos Adquiridos de quienes han sido beneficiarios de la aplicación de un Programa Social; asimismo, es necesario regular el procedimiento que se debe llevar a cabo para separar o dar de baja de los programas sociales a quienes han sido beneficiarios de estos y prohibir cualquier tipo de manipulación que influya en sus preferencias electorales.

Con estos argumentos, la Iniciativa propone la adición de la fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

X. Derechos adquiridos: Son los derechos que tienen todos los beneficiarios de los programas sociales, de los cuales no podrán ser separados o causar baja del padrón de beneficiarios, sino mediante procedimiento administrativo del que se le dará vista previamente al beneficiario.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

1. La Comisión de Desarrollo Social reconoce la preocupación del Diputado Martín García Avilés por mejorar el marco legal y brindar mayor certidumbre a los beneficiarios de los programas sociales, y evitar así el uso discrecional y subjetivo de los recursos públicos. Sin embargo, la Comisión considera que tanto la Ley como su reglamento y las reglas de operación de los programas sociales, contemplan ya procedimientos para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.
2. Por lo que se refiere a la Ley General de Desarrollo Social, la fracción V del artículo 10 señala como uno de los derechos de los beneficiarios de los programas de desarrollo social, a "recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada".



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

3. La Ley General de Desarrollo Social, por su carácter de "general", no establece criterios específicos de procedimientos administrativos sobre la incorporación de beneficiarios a los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se expiden reglas de operación que conforme el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala en su fracción II, inciso i) deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.
4. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, desechar la Iniciativa con proyecto de decreto en comento.

Por los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada el **3 de noviembre del 2010** por el Diputado **Martín García Avilés**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Eipidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

4

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

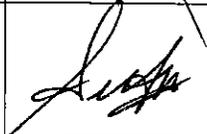
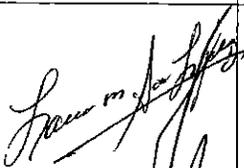
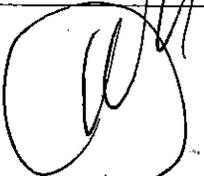
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			







COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio **DGPL 61-II-3-1080** de fecha **24 de febrero de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **4018**, que contiene una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Capítulo III de la Ley General de Desarrollo Social correspondiente al financiamiento y gasto, presentada por la **Diputada Guadalupe García Almanza**, del Grupo Parlamentario de Convergencia, durante la sesión de la misma fecha.

Posteriormente, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados comunicó mediante oficio **DGPL 61-II-3-1277** realizó la prevención en términos del artículo 88, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que la Junta Directiva de la Comisión de Desarrollo Social solicitó una prórroga para dictaminar la Iniciativa en comento, la cual fue otorgada mediante el oficio **DGPL 61-II-3-1426** el 27 de abril del año en curso.

4018/3ª



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Con estos antecedentes, la Comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada García Almanza, señala que a contracorriente de lo que ocurre en economías avanzadas, en México observamos una apuesta del actual gobierno federal, por una política social plagada de programas asistencialistas que por más que se amplíen no atienden al total de pobres que ha generado el modelo económico actual. Asimismo se apunta que muchos de los programas de combate de la pobreza han surgido como respuesta a la crisis económica que agobia al país desde principios de la década de 1980 y que se ha traducido en la falta de crecimiento económico, la ínfima generación de empleos, de inversión y reactivación del mercado interno; que permita al país salir de la profunda problemática en que se encuentra.

En la iniciativa se expone que en los últimos años, el comportamiento de los programas sociales, que son parte de la política social, ha puesto de relieve el vínculo entre la pobreza y otros problemas que la acompañan, como la falta de capacidades y patrimonio, la insuficiente participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, diseño y evaluación de la política social, así como la falta de acceso pleno a la exigibilidad de sus derechos. Los programas sociales y, en general, la política de desarrollo social revisten gran importancia porque se hallan como mecanismos de integración e inclusión que facilitan el ejercicio de una ciudadanía plena. Desafortunadamente, México no ha avanzado en la definición de metas en su política social, pues mantiene modelos que ponderan las políticas asistencialistas.

En la exposición de motivos de la iniciativa, se señala que la Ley General de Desarrollo Social, publicada el 20 de enero de 2004, suponía un avance significativo, ya que a través de ella, por una parte, se atendió una demanda social histórica que consistía en generar un marco normativo en materia de desarrollo social, y por otra, se establecieron los criterios para promover mecanismos de participación ciudadana. Desde el punto de vista de la participación social, la Ley General de Desarrollo Social concretaba el reconocimiento y fortalecimiento de la sociedad civil en la toma de decisiones, el fomento de la transparencia y rendición de cuentas, buscando el involucramiento de todos los sectores en los programas de combate de la pobreza.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPITULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Desde la perspectiva de la Diputada García Almanza, a escasos siete años de publicarse el referido marco legal, son incipientes los resultados en el cumplimiento de los objetivos, las estrategias y las prioridades de la política social.

Por lo anterior, la Diputada opina que es imperativo que se revise y adecue este instrumento normativo por lo menos en los términos establecidos en los artículos 10, que se refiere al derecho de los beneficiarios de los programas de desarrollo social; y 61, que señala la obligación correspondiente a los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales para instituir de manera obligatoria la participación social como un principio y, al mismo tiempo, objetivo de la política nacional de desarrollo social.

La Iniciativa apunta que la Ley General de Desarrollo Social considera la creación de instancias que permiten la participación de las organizaciones y de la sociedad en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en materia de desarrollo social. Estas instancias son el Consejo Consultivo de Desarrollo Social y la Contraloría Social, las cuales se pretenden fortalecer con la Iniciativa.

En la fundamentación de la Iniciativa queda claro que más allá de las obligaciones y los quehaceres específicos de estas instancias, resulta preocupante la falta de cumplimiento de las obligaciones del Ejecutivo federal para favorecer el funcionamiento del consejo y la contraloría. Ello da como resultado una planeación arbitraria de las políticas públicas que a la fecha no han incidido en su principal eje rector que es el combate a la pobreza, y sí, por el contrario, lo que hemos visto son programas sociales tradicionalmente utilizados de manera discrecional con fines proselitistas.

En la Iniciativa se señala que las evidentes fallas de la política social se reflejan en el hecho de que al menos 45 de los principales programas federales del área de desarrollo social presentan fallas y debilidades según los resultados que arrojaron auditorías realizadas entre 2006 y 2009 por instituciones de educación superior, públicas y privadas. Algunos de ellos son Procampo, Alianza para el Campo, Proárbol, Primer Empleo, Apoyo y Fomento al Empleo, Enciclomedia, Desayunos Escolares, Fondo Apoyo a Pyme, IMSS Oportunidades, Fonart, Vivienda Rural, Escuelas de Calidad y Sistema Nacional de Investigadores, que fueron los sometidos a revisión por el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval). Éste es el organismo encargado de revisar y evaluar los programas sociales instaurados por el gobierno federal.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Si bien se reconoce la importancia del papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil para contribuir al desarrollo social y bajar los beneficios de los programas a los grupos sociales, aún es insuficiente la experiencia de estos actores para gestionar los recursos, lo cual se demuestra en el número reducido de proyectos apoyados. Con estos ejemplos es posible comprobar que las políticas en materia social no han sido congruentes con las condiciones que permitan una aplicación efectiva de la Ley General de Desarrollo Social, ni de otros marcos normativos que deberían promover y facilitar el ejercicio de una política social acorde con las necesidades reales de los mexicanos; lo que es peor, permiten suponer que enfrentamos un ejercicio de simulación en donde el cumplimiento de las obligaciones más básicas resulta difícilmente comprobable.

Otra dimensión por considerar es la operación de los programas sociales, en particular si se atiende al hecho de que frecuentemente concurren en su ejecución el gobierno federal y los estatales, y que en general se carece de mecanismos de coordinación entre estas instancias que permitan una política generalizada de transparencia.

Esta situación puede explicarse por diversas razones. Una de ellas es la falta de un marco conceptual que permita entender el significado y alcance de la transparencia como una política pública. El marco normativo establecido en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, así como en otro conjunto de disposiciones legislativas y reglamentarias fundamentalmente de orden presupuestario o financiero, es un elemento necesario pero insuficiente para avanzar significativamente en la construcción de entornos de transparencia efectivos.

En esta argumentación no podemos dejar de lado el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, que ha reconocido la existencia de problemas sistemáticos con la definición de la población meta y las regiones meta. A pesar del uso obligatorio de elaboradas ecuaciones para asegurar que la asignación de beneficios sociales se haga en forma objetiva, continúan los problemas generalizados con el cumplimiento.

En el análisis que realiza la Iniciativa también se detectó que se contraviene lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, considerando que los programas sujetos a reglas de operación y otros programas que, en su caso, determinen juntos el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, deben ser evaluados y monitoreados, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Por lo expuesto, la Diputada García Almanza considera que resulta pertinente plantear modificaciones a la Ley General de Desarrollo Social, con el objetivo de mejorar la incidencia de la participación ciudadana tanto en el diseño de la política social como en los mecanismos de rendición de cuentas; y evitar subejercicio en la aplicación de los recursos públicos, el desvío de fondos y el manejo discrecional de recursos financieros y de los propios programas sociales. Asimismo, se busca dar transparencia a los procesos de selección de proyectos provenientes de las organizaciones de la sociedad civil; crear la obligatoriedad para que todos los programas derivados de la política social sean evaluados por el Coneval y determinar su eficacia y eficiencia; fortalecer las instancias ciudadanas emanadas de la presente ley para garantizar un planteamiento integral de la política social con miras a resolver de manera real los graves conflictos que enfrenta la población.

En específico, la Iniciativa con proyecto de decreto presentado por la Diputada María Guadalupe García Almanza, propone la adición de una fracción X al artículo 19; modificar la redacción de los artículos 20 y 21; modificaciones a las fracciones I y III del artículo 23; y, modificaciones a la redacción de los artículos 24 a 27 del capítulo III de la Ley General de Desarrollo Social, para queda como siguen:

Artículo 19. ...

X. Los programas emanados de las organizaciones de la sociedad civil que tengan como objetivo la superación de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como los que pretendan la protección y la vigencia de los derechos tutelados en la Constitución.

Artículo 20. El presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al gobierno federal. **El gobierno federal no podrá realizar ninguna modificación presupuestal o transferencia entre programas. El gobierno federal, los gobiernos locales y municipales no podrán incurrir en subejercicios en los recursos asignados al rubro de desarrollo social. Los recursos del rubro de desarrollo social no podrán ser destinados por ningún motivo a fideicomisos o fondos.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 21. La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable **y deberá tomar en cuenta los instrumentos, convenios o modelos internacionales vigentes que México adopte en la definición de la política pública en materia de desarrollo social .**

Artículo 23. ...

I. El gasto social per cápita no será menor en términos reales que el asignado el año inmediato anterior, **y deberá considerar las previsiones en materia de inflación para el ejercicio correspondiente.**

II. ...

III. Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales, **los cuales deberán ser avalados por el Consejo Nacional de Evaluación y el Congreso.**

IV. ...

Artículo 24. Los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado. **Tratándose de este tipo de aportaciones, las mismas serán objeto de fiscalización y evaluación por las instancias señaladas en la presente ley.**

Artículo 25. El Ejecutivo federal podrá establecer y administrar un fondo de contingencia social como respuesta a fenómenos económicos y presupuestales imprevistos. En el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará el monto y las reglas mínimas a las que quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las previsiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal. **La ministración de estos recursos deberá ser evaluada de manera puntual por el Congreso, a través de la Auditoría Superior de la Federación, y en caso de no utilizarse en el año fiscal a que correspondan podrán emplearse, previa autorización del Congreso, en los programas prioritarios considerados en esta ley.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 26. El gobierno federal deberá elaborar, **en coordinación con los actores involucrados en la presente ley**, y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendario y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el gobierno federal, por conducto de la secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrará el padrón, **el cual deberá ser revisado a solicitud del Congreso a fin de evitar duplicación de beneficiarios y desvío de recursos.**

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

1. La Comisión de Desarrollo Social reconoce la preocupación de la Diputada María Guadalupe García Almanza, por perfeccionar el marco legal y mejorar la aplicación de recursos públicos para los programas sociales, sin embargo, después del análisis de la Iniciativa, se considera que gran parte de las modificaciones y adiciones propuestas ya se encuentran contempladas en otros ordenamientos legales como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011.
2. Con respecto a la propuesta de modificación del artículo 20, sobre no incurrir en subejercicios, debe subrayarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece los plazos y condiciones para subsanar en un lapso de 90 días naturales los subejercicios que pudieran presentarse en el ejercicio de los recursos públicos de las dependencias.

3. Por lo que atañe a la modificación propuesta al artículo 23, se considera incluida en la actual redacción del artículo, ya que al señalar la obligatoriedad de que el gasto social per cápita, no deberá ser menor en términos reales, se asume la consideración del descuento de la inflación.
4. La propuesta de modificar el artículo 21, no es procedente, toda vez que el proceso de planeación nacional y diseño de las políticas públicas por parte del ejecutivo, se encuentran normadas por el artículo 26 Constitucional y la Ley de Planeación.
5. Las modificaciones propuestas para los artículos 24 y 25 de la LGDS, se consideran improcedentes, toda vez que ya son contempladas por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
6. La propuesta de modificación del artículo 26, se considera improcedente toda vez que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala en su segundo párrafo que: "Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria". Además, el Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 30 fracción II, señala los mecanismos de coordinación y participación entre el ejecutivo y el legislativo para la elaboración de la reglas de operación de los programas gubernamentales.
7. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en comento, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, desechar la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada María Guadalupe García Almanza.

Por los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; presentada el **día 24 de febrero de 2011** por la Diputada **María Guadalupe García Almanza**, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

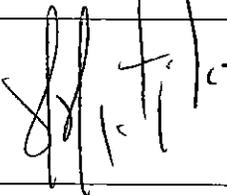
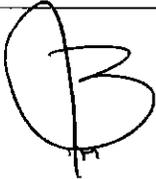
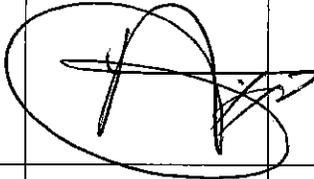
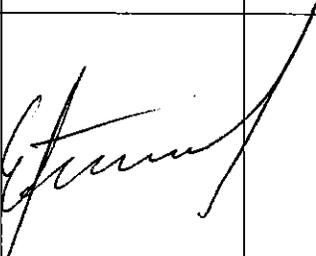
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			





COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio **DGPL 61-II-7-1072** de fecha **23 de marzo de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **4339**, que contiene una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el **Diputado José Francisco Yunes Zorrilla**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión de la misma fecha.

4339/7a.

Posteriormente, la Mesa Directiva comunicó mediante oficio **DGPL 61-II-3-1331** realizó la prevención en términos del artículo 88, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que la Junta Directiva de la Comisión de Desarrollo Social solicitó una prórroga para dictaminar la Iniciativa en comento, la cual fue otorgada por la Mesa Directiva de la Cámara, mediante el oficio **DGPL 61-II-1-1398** el 20 de mayo del año en curso.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 5 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.**

Con estos antecedentes, la Comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa presentada por el Diputado José Francisco Yunes, propone reformar en la Ley General de Desarrollo Social, la fracción X del artículo 5, para definir claramente lo que se debe entender por Padrón Único de Beneficiarios. Además, se propone agregar un segundo párrafo al artículo 41 de la citada Ley, para otorgar la facultad de construir, administrar y poner a consulta el Padrón Único de Beneficiarios al Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, instancia pública descentralizada, contemplada por la Ley.

La iniciativa señala que el combate a la desigualdad en nuestro país debe ser una tarea compartida entre los tres órdenes de gobierno, con acciones coordinadas y una corresponsabilidad en las tareas que lleven bienestar a las comunidades y regiones más vulnerables en nuestro país.

Asimismo se plantea que la operación de los programas sociales es compleja, en particular si se toma en cuenta que frecuentemente concurren en su ejecución los gobiernos federal y estatales, y que en general se carece de mecanismos de coordinación entre estas instancias que permita una política generalizada de transparencia. De esta forma, se observan asimetrías en la forma en que los diferentes estados manejan la información respecto de los programas sociales que ejecutan y a los beneficiarios y montos que destinan a ellos. De esta forma, es muy difícil evaluar las políticas de superación de la pobreza y cuantificar los recursos destinados a la superación de la pobreza a nivel federal, estatal y municipal. Sin evaluaciones objetivas del impacto de políticas de desarrollo social, la tarea se complica para lograr una verdadera coordinación de esfuerzos y la duplicidad de recursos es cada vez más evidente.

El Diputado proponente señala que el marco normativo observable en materia de transparencia y acceso a la información, respecto de los programas sociales, permite concluir que existe una mejora sustantiva y generalizada en la calidad y disponibilidad de la información pública relacionada con ellos. Sin embargo, resulta indispensable realizar un esfuerzo adicional y explícito para diseñar una política de transparencia que permita maximizar el uso social de la información respecto de estos programas y con ello apoyar la ejecución de políticas públicas de mayor impacto y menor costo.

La Iniciativa apunta que la Ley Federal de Acceso a la Información contiene dos obligaciones específicas que pueden relacionarse con la transparencia en materia de programas sociales. La primera se encuentra en la fracción XI del artículo 7, que se refiere a la obligación de las dependencias y entidades federales de hacer pública de manera comprensible, veraz, oportuna, confiable y actualizada, la información relativa al “diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio”. La misma fracción establece que deberán hacerse públicos los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. Esta fracción es desarrollada más ampliamente en el artículo 19 del reglamento de la misma ley y establece que mediante actualizaciones trimestrales deberá hacerse pública la información relacionada con los “programas de estímulos, apoyos y subsidios”, incluyendo: el nombre o denominación del programa; la unidad administrativa responsable; la población objetivo o beneficiaria con el padrón respectivo; los criterios montos y periodos para los que se otorgan, así como los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas. Asimismo, el reglamento identifica a los “programas sociales” con los “programas de estímulos, apoyos y subsidios” y orienta sus disposiciones a la generación de información específica sobre dichos programas.

Por otro lado, la Ley Federal de Acceso a la Información contiene una segunda disposición que pretende abarcar todo aquello que no haya sido especificado en el artículo 7. Así, en su artículo 12 establece que los sujetos obligados por la Ley deben hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes se entregue, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

La Iniciativa en comento establece que debido a la amplia tarea que significa el combate a la desigualdad y el propio desarrollo social, el diseño de algunos programas federales supone que en su financiamiento concurren la federación, las entidades federativas y los municipios. De esta manera, la participación de los tres órdenes de gobierno se prevé a través de los convenios de coordinación, con fundamento en el artículo 26 constitucional, la Ley de Planeación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento, contiene disposiciones relativas a la ejecución por las entidades federativas de recursos de programas federales previstas en dichos ordenamientos.

Si bien el marco jurídico descrito contempla la consolidación de información sobre los programas sociales y el ejercicio de recursos públicos en ellos, puede decirse que las entidades federativas se encuentran rezagadas respecto a la Federación en la disponibilidad de la información correspondiente. En primera instancia, la mayoría de entidades no cuenta con las reglas de operación como herramientas para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas de subsidio incluyendo a los programas sociales. Considerando lo escaso y disperso de las disposiciones en materia de transparencia y regulación del gasto en programas de subsidio, resulta difícil identificarlas y encontrarlas a nivel estatal y aún más difícil en el ámbito municipal. Es necesario impulsar acciones para la creación de bases de datos homologadas que permitan tener elementos útiles para la planeación, evaluación y toma de decisiones. Sin información consolidada y oportuna, no podrá conseguirse la coordinación plena entre las acciones de los tres órdenes de gobierno y por tanto, los esfuerzos duplicarán acciones y recursos públicos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

1. La Comisión considera que las modificaciones a la Ley General de Desarrollo Social, propuestas por el Diputado José Francisco Yunes Zorrilla, le otorgarían facultades al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, más allá de sus actuales capacidades institucionales. Resultaría necesaria una modificación más amplia para fortalecer la capacidad institucional del Consejo y con ello poder realizar las tareas que propone el iniciante.
2. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso dictaminar desechar la iniciativa con proyecto de decreto del diputado José Francisco Yunes Zorrilla.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 5 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 5 y 41 de la Ley General De Desarrollo Social, presentada por el Diputado **José Francisco Yunes Zorrilla**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el día **23 de Marzo de 2011**.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 5 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 5 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

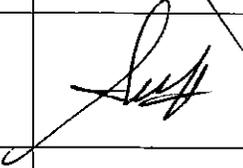
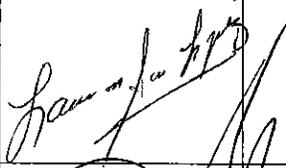
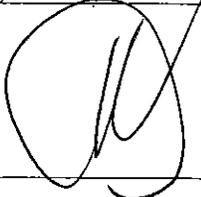
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 5 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 5 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			





COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio **DGPL 61-II-7-1341** de fecha **29 de abril de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **4748**, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por el Diputado **Leobardo Soto Martínez**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión de la misma fecha.

4748/7º

Con estos antecedentes, la Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En sus consideraciones, el diputado proponente precisa que La Ley Federal de Radio y Televisión establece que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto, el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social. Menciona el diputado que el derecho a la información (en su sentido amplio), de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la garantía fundamental que toda persona posee a atraerse información, a informar y a ser informada.

El diputado proponente establece que el derecho a atraerse información incluye las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla. El derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta y, el de constitución de sociedades y empresas informativas. Por su parte, el derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal,

Por lo anterior, el proponente señala que es un deber del estado, conformado por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, mantener informada a la población respecto de las obras públicas y sociales que se realizan así como del destino de los recursos que recauda la federación para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones.

El diputado proponente menciona que el Ejecutivo federal ha empleado grandes montos de recursos en la propaganda oficial y/o spots publicitarios que informan de las obras públicas y sociales que realiza, sin embargo en dicha propaganda oficial y/o spots publicitarios excluyen la participación del Poder Legislativo federal, en específico de esta Cámara de Diputados, en la asignación de los recursos federales a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por ello, propone como una acto de justicia para la población conocer el origen y destino de los recursos asignados por los legisladores para la realización de las obras públicas y los programas sociales, logrando con esto contribuir a transparentar el destino de los recursos aprobados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación y destinados al gobierno federal para su ejecución.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Con base en la exposición de motivos de la Iniciativa analizada, esta Comisión realiza las siguientes consideraciones que fundamentan el sentido del dictamen.

- I. En un primer término, es importante mencionar algunos datos valiosos en el tema de cultura política para entender qué tanto están interesados los ciudadanos mexicanos en la política y en los asuntos públicos. Esto con el interés de valorar la opinión ciudadana en cuestiones de reformas legislativas, motivado por la propuesta que presenta el diputado proponente. De esta forma, la última Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (fue aplicada en 2008) establece algunos datos interesantes, entre otros los siguientes: 1) uno de cada dos ciudadanos mexicanos cree que México vive en una democracia, y uno de cada tres dijo estar insatisfecho con la misma; 2) cerca de la mitad de los entrevistados opinaron que en México estamos más cerca de un gobierno que se impone, que de uno que consulta; 3) el 60 por ciento de los ciudadanos dijo tener poco o nada de interés en la política; 4) tres de cada cuatro ciudadanos opina que lo que los diputados y senadores toman más en cuenta al elaborar las leyes son sus propios intereses o los de sus partidos. En síntesis, se trata de una encuesta desarrollada por el INEGI y la Secretaría de Gobernación que tiene como objetivo principal contar con una base de información estadística sobre las características de la cultura política de la población así como de las prácticas predominantes de participación en asuntos de interés público.
- II. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28 establece que la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, el Reglamento de dicha ley señala en el artículo 57 que "el Gobierno Federal deberá difundir e informar a la sociedad sobre las reglas y lineamientos de las políticas, programas y acciones de desarrollo social, así como el monto presupuestal asignado para las mismas". De esta manera queda estipulado el precepto de publicidad de los programas sociales a través de los medios de comunicación. Así, esta leyenda que estipula la ley mencionada no refleja una clara



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

intención del gobierno federal de manifestar que son ellos los que asignan los recursos de los programas sociales.

- III. Así mismo, el artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 señala en su fracción V que la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda".

De igual forma, en el artículo 30 se señala que la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Solamente en el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades únicamente se incluirá la leyenda que se señala en el artículo 33 de este Decreto. Por ello, en el artículo 33 relativo al programa Oportunidades se establece que "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos; los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

- IV. Bajo ese contexto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece en su artículo segundo que "Toda la información gubernamental a que se refiere esta ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala". De esta forma adquiere importancia lo expuesto por el diputado proponente en sus consideraciones al resaltar el valor de la informar a la sociedad. Sin embargo, el asunto principal de la propuesta es la inclusión de una oración a la difusión de los programas sociales.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

El artículo séptimo de esta misma ley señala que “la información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad”. Por ello, en la leyenda de la difusión de los programas sociales se trata de articular una frase simple, sencilla y que pueda ser comprendida por la sociedad, sin menoscabo de señalar alguna precisión muy particular. En el artículo octavo se establece que “la información a que se refiere el artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica”. Así pues, la difusión y propaganda de las acciones y resultados de los programas sociales han cumplido con lo dispuesto en esta ley y más tratándose de la difusión a través de los medios electrónicos de comunicación.

- V. Por otro lado, todos los programas de desarrollo social adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social y a sus organismos desconcentrados cuentan con propaganda y difusión de sus acciones bajo la leyenda que establece la Ley General de Desarrollo Social y lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2011. Por lo cual, en ningún caso se hace alusión a algún gobierno en específico o a algún Poder de la Unión en particular. Es decir, la propuesta de explicitar claramente en la leyenda de los programas sociales y en las obras públicas federales, que los recursos para dichas acciones han sido aprobados por la Cámara de Diputados resulta inviable, ya que contraviene a la imparcialidad que debe regular en la propaganda de los programas sociales. Además, está implícita y explícitamente (en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) reconocido que es una obligación de los legisladores (en este caso los diputados federales) la aprobación del presupuesto de egresos de la federación y, por ende, el destino de los recursos para cada dependencia y programa social, sin que ello minimice la importancia del accionar de la Cámara de Diputados en su conjunto.
- VI. Debe reconocerse la labor y preocupación del diputado proponente por resaltar la labor de la Cámara de Diputados en su conjunto y de los diputados federales en lo particular, así como de que la población conozca el origen y destino de los recursos asignados por los legisladores para la realización de las obras públicas y los programas sociales que se efectúan dentro del territorio nacional, y para que se pueda contribuir a transparentar el destino de dichos recursos. Son de suma importancia las propuestas y opiniones de los diputados para el fortalecimiento del debate y las discusiones legislativas. Sin embargo, la iniciativa presentada no puede ser aprobada en sentido positivo por lo anteriormente expuesto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

- VII. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso dictaminar la no procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto del diputado proponente.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por el diputado **Leobardo Soto Martínez**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el **29 de abril de 2011**.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de septiembre de 2011.

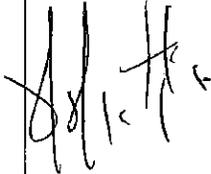
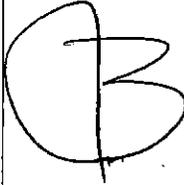
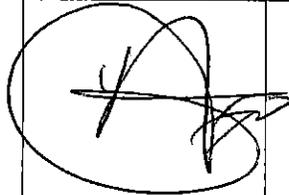
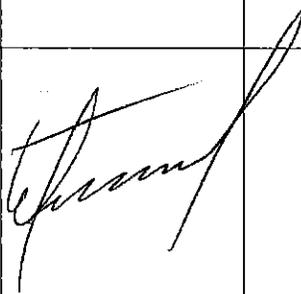


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

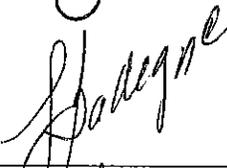
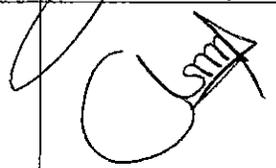
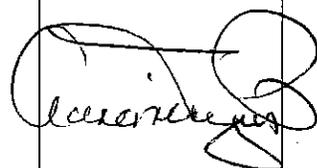
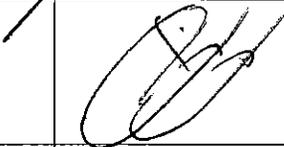
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			





COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL APOYO Y EL DESARROLLO DE LAS MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA.

Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-ii-6-1246 de fecha **29 de abril de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión, el expediente número **4755**, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia., presentado por el diputado **Manuel Cadena Morales**, durante la sesión de la misma fecha.

4755/6^a

Con estos antecedentes, la Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el diputado Cadena Morales propone crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto establecer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el mejoramiento de las condiciones



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE APOYO A MADRES SOLTERAS JEFAS DE
FAMILIA.

de vida de las madres solteras, a fin de que puedan ofrecer a sus hijos una plena integración al desarrollo educativo, social, cultural y económico.

En suma, reconocemos que existen disposiciones legales y programas muy bondadosos orientados a favorecer a las mujeres en los ámbitos de nutrición, violencia intrafamiliar, salud, y derechos humanos. Al mismo tiempo, se impulsan medidas tendientes a fomentar la integración y la participación del sexo femenino en el mercado laboral y educativo. Sin embargo, queremos insistir en que este apoyo es escaso y universal, por tanto, el segmento de las mujeres solteras jefas de familia con hijos menores de edad, que viven en zonas rurales, urbano-populares y en extrema pobreza, en su mayoría quedan fuera de esos propósitos. Lo anterior ha propiciado que diversas entidades federativas busquen, en el ámbito de su competencia, implementar programas dirigidos específicamente a las madres solteras jefas de familia, atendiendo su condición social y económica, como sucede en Morelos y Zacatecas. Sin embargo, la desventaja de estas acciones es que, en algunos casos, son temporales, o bien, no se tienen recursos suficientes para atender al grueso de esta población.

Asimismo, en entidades como el Distrito Federal y Sonora se han expedido leyes con objeto de proteger a las madres solteras jefas de familia y, en otros estados como Coahuila, Chihuahua, Puebla, Querétaro, Guerrero, Oaxaca, Colima, Michoacán y Baja California Sur se han presentado diversas iniciativas con el mismo propósito.

Lograr aterrizar condiciones de equidad de género en el país, demanda direccionar los esfuerzos hacia la igualdad y la capacitación de la mujer con el objeto de posibilitar su acceso a un mejor nivel de vida, sin importar su condición de solteras o jefas de familia. Lo anterior permitirá un sano desarrollo de los menores de edad, que se encuentren bajo su tutela.

Por los argumentos citados, la propuesta que presentamos a consideración de esta soberanía se dirige a proteger y a impulsar el desarrollo económico, personal y productivo de las mujeres que siendo madres solteras jefas de familia, asumen la responsabilidad total y única de sus hijos menores de edad, bajo el contexto de una franca desventaja social y económica, al ubicarse en zonas rurales y urbanas.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE APOYO A MADRES SOLTERAS JEFAS DE
FAMILIA.**

Entre los derechos que se les otorgarán a las madres solteras jefas de familia, se propone que el Gobierno Federal deberá establecerles estancias o refugios que cuenten con los servicios psicológicos y médicos, de asesoría legal y de dormitorios para ellas y sus hijos, y además que puedan recibir entre otros: una ayuda económica mensual equivalente a 10 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal durante un período establecido, en tanto se integran a la vida productiva; para ellas y sus hijos menores de 16 años, atención médica y medicinas gratuitamente; así como hospitalización, en caso de no ser derechohabientes de alguna institución de seguridad social; educación básica y media superior obligatoria mediante el otorgamiento de becas educativas de conformidad con los programas que al efecto se establezcan; tener acceso a programas de capacitación técnica para el trabajo; beneficiarse de los servicios de guarderías y estancias infantiles gratuitas.

La aplicación de la ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de las Secretaría de Desarrollo Social, con la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales y del Distrito Federal.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

- I. Como la misma iniciativa señala, existen diversos programas con una visión focalizada para ayudar a las mujeres en condición de vulnerabilidad por su situación de madres solas. En este sentido, la creación de una Ley específica que atienda a un determinado grupo, podría ser considerada como excluyente y discriminatoria para otros grupos sociales sujetos de la Ley.
- II. La nueva Ley propuesta, está compuesta por 17 artículos y tres transitorios en donde no queda claro las respectivas competencias de los tres órdenes de gobierno, principal motivo de una ley general.
- III. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, no se encuentra motivación suficiente para aprobar la Iniciativa con proyecto de decreto en comento.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE APOYO A MADRES SOLTERAS JEFAS DE
FAMILIA.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social presenta al Pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia., presentado por el diputado **Manuel Cadena Morales**, el día **29 de abril de 2011**.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE APOYO A MADRES SOLTERAS JEFAS DE
FAMILIA.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE APOYO A MADRES SOLTERAS JEFAS DE
FAMILIA.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

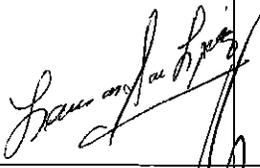
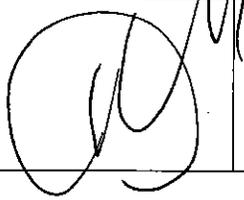
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE APOYO A MADRES SOLTERAS JEFAS DE
FAMILIA.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Necedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE APOYO A MADRES SOLTERAS JEFAS DE
FAMILIA.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			







COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante oficio **CPR2R2A.- 844** de fecha **15 de junio de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **1601 CP**, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por la diputada **Olivia Guillen Padilla** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión de la Comisión Permanente en la misma fecha.

4945/2ª

Con estos antecedentes, la Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa en comento, tiene como uno de sus objetivos, incluir como principios rectores de la política de desarrollo social la universalidad, la igualdad y la equidad. Considerar como beneficiarios a las familias y grupos sociales y establecer que los programas, acciones y apoyos de desarrollo social destinados a



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

las personas, familias o los hogares en situación de vulnerabilidad se entregarán de manera preferente a las mujeres jefas de familia, y a quienes tengan discapacidad permanente.

Los programas destinados a la alimentación de las familias deberán considerarse como prioritarios y de interés público.

La iniciativa constituye un esfuerzo por considerar el tema de la familia mexicana de manera clara y precisa en la Ley, para que las autoridades de los tres niveles de gobierno en nuestro país lo consideren como uno de absoluta prioridad nacional, que eleven su calidad de vida, de tal suerte que se obtengan resultados progresivos satisfactorios con las medidas implementadas.

El objetivo de la iniciativa es fortalecer los artículos de la ley sobre los programas sociales para la familia, de otorgar mayor peso al fomento de acciones en beneficio de las familias más vulnerables.

Actualmente, tal y como se encuentra establecido el concepto de familia en la ley, permite al Estado mexicano eludir sus responsabilidades plenas, por ello en los artículos que se reforman se describe de manera específica los programas en materia de la familia que se desarrollan en general, definidos en la norma para otros sectores de la población, y que deben incluir a la familia.

Las políticas públicas deben ser un recurso efectivo para la protección de las familias contra la pobreza extrema, si se considera entre los principios rectores del desarrollo social integral al núcleo social más importante de toda nación democrática, el fortalecimiento de los programas de la familia.

La legisladora iniciante señala que está convencida de que necesitamos impulsar y revisar las políticas públicas que pretenden mitigar este problema. Porque todo delincuente tiene una historia de abandono de familia o del Estado, y en su caso de ambas instancias, porque no le ha proveído de las herramientas necesarias para su desarrollo integral, como el acceso a la educación o a un empleo digno.

Sin duda en el Plan Nacional de Desarrollo se establecen las políticas de desarrollo social y humano que tienen como objetivos rectores: mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital social; así como ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21,
27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

En la iniciativa se señala que si bien la familia es el núcleo principal en el que se adquieren los valores que forman al individuo para la convivencia sana y libre de violencia con sus semejantes, ante las condiciones que vive el país, se hace necesario reforzar el papel de la misma en sus diferentes aspectos, con políticas de combate a la pobreza; desarrollo integral de la familia, grupos vulnerables, educación para los jóvenes, fomento al deporte, salud, adicciones, discriminación y economía. La mitad de las mujeres entre 30 y 45 años de edad participa en el mercado formal de trabajo. Para 2000, la tasa de fecundidad era aproximadamente de 2.3 hijos por mujer y se estimó que para 2027 la tasa sería de 1.8 hijos por mujer. En México la cifra de embarazos en madres jóvenes, es decir en mujeres menores de 20 años, aumenta cada año; así lo indican los datos disponibles del Inegi, los cuales refieren que del total nacimientos registrados en 2008 el 18.3 por ciento fue en madres de ese grupo de edad. Durante los últimos diez años la cifra se ha incrementado en casi un 2 por ciento.

De acuerdo con los datos del Inegi, en 2011 ya somos 112 millones 336 mil 538 mexicanos, de los cuales el 97 por ciento forma parte de un hogar familiar, los hogares en México tienen un promedio de 4.1 integrantes. Hay 57 millones 481 mil 307 mujeres y 54 millones 855 mil 231 hombres, así como **28 millones 159 mil 373 hogares**. En este momento las condiciones de participación de la mujer en la sociedad y en la familia se a modificado de tal manera que La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2009, es posible afirmar que la convivencia en hogares familiares continúa siendo la forma de vida predominante de la población del país. Así, 97 por ciento de la población habita en grupos donde la mayoría de los miembros tienen alguna relación de parentesco con el jefe del hogar.

Del total de hogares, 77.3 por ciento tiene como jefe a un varón y 22.7 por ciento a una mujer. El porcentaje de hogares con niños menores de 5 años disminuyó en los últimos años y se incrementó la proporción de hogares familiares con adultos de 65 años o más. La proporción de hogares donde solamente trabaja el jefe es menor cuando la jefatura está a cargo de una mujer (39.2 por ciento), en comparación con los de jefatura masculina (40.7 por ciento). Los hogares familiares se clasifican en nucleares y extensos. Dentro del conjunto de los familiares, los nucleares, que se componen usualmente del jefe, su cónyuge y/o sus hijos, o un jefe con sus hijos, representan 72.9 por ciento. Los extensos, que se integran por un hogar nuclear al que se han agregado otros parientes o no parientes, concentran el 27.1 por ciento. Los primeros agrupan a 65.8 por ciento de la población en hogares familiares y los segundos a 34.2 por ciento.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21,
27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.**

La exposición de motivos de la iniciativa señala que las mujeres que encabezan un hogar se concentran más en las ciudades, 57 por ciento, que en las zonas rurales, pero en cuanto a escolaridad la mayor parte, 20 por ciento, no completó su educación primaria, situación preocupante por la que el Estado debe suplir la función de la familia. Las familias monoparentales requieren de programas específicos, generalmente el hombre o la mujer que encabeza este tipo de familias, difícilmente tendrá tiempo para formar a sus hijas e hijos, esto no significa menospreciar los esfuerzos que hacen para llenar la ausencia de padre/madre, pero la dinámica en la que viven requiere de todo el apoyo estatal en esta tarea.

Por ello, la iniciativa plantea que es indispensable formular y aplicar políticas sociales compensatorias y asistenciales, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, como se establece en la Ley General de Desarrollo Social. Asimismo es importante fomentar las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, como lo señala la ley.

Para la diputada Guillen Padilla, el diagnóstico de la aplicación de la Ley General de Desarrollo Social en estos siete años de vigencia enseña que, una vez consolidado el marco legal e institucional para combatir la pobreza y propiciar el desarrollo social, los retos que las circunstancias de la dinámica nacional le presentan a la legislación vigente a fin de fortalecer su naturaleza de instrumento jurídico idóneo para que los mexicanos en condición de pobreza superen esa situación.

En aquel momento la ley consideró los elementos que respondían a las necesidades sociales de las personas y grupos, sin definir de manera clara el concepto de familia que la teoría actual retomado como el núcleo social básico de toda política pública, que permita mitigar la situación de extrema pobreza en la que se encuentran millones de habitantes en este país, así como de los millones de mexicanos, en igualdad de oportunidades y en equidad de participación de los programas sociales. Se definió con ella un marco jurídico que reconocía y atendería de manera integral el desarrollo social, que si bien en nuestro país la referencia a los derechos sociales ha sido reiterada, fue la primera ocasión que, en un ordenamiento jurídico, se enunciaron de manera explícita. Destacando que los principios a los que se sujetan los derechos sociales son: la libertad, la justicia distributiva, la solidaridad, la integralidad, la participación social, la sustentabilidad, el respeto a la diversidad, la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, y el de transparencia.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21,
27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

Sin embargo, señala la iniciativa, algo falto a pesar de que en algunos de los artículos se menciona a la familia, es necesario considerarlos en otros que fortalecerían sus principios y programas, eso es el núcleo de la familia, para establecer una verdadera política de Estado en materia de desarrollo social y crear las condiciones para garantizar a las siguientes generaciones un mejor futuro.

Si bien la familia ha estado constantemente presente como tema de análisis social, su estudio fue relegado en las últimas décadas por la prioridad justificada que se concedió a tópicos que parecieron más urgentes, como la problemática de la mujer y de otros grupos vulnerables. A menudo, ello condujo a la formulación de políticas dirigidas específicamente a atender a algunas categorías de miembros del grupo familiar que de hecho dejaban de lado la intermediación familiar.

Conforme a lo anterior, la iniciativa considera necesario reformar los artículos 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social, con objeto de que se apliquen programas y acciones que permita la participación de manera conjunta tanto a los hombres como a las mujeres en el núcleo familiar cuidado que se ejerzan acciones efectivas en términos de igualdad y de equidad real.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

- I. El Congreso ha realizado esfuerzos legislativos por atender de mejor manera el núcleo familiar en donde más se ha sentido los efectos que en este momento padecemos, deficiencias y carencias en el sistema de educación, salud, alimentación, vivienda, trabajo e inseguridad, para ello se han reformado varios instrumentos legales para las mujeres, las niñas y los niños, y de los adultos mayores, sin embargo ha quedado pendiente la Ley General de Desarrollo Social, instrumento legal que regula los programas y acciones del Estado que se aplican en el país.
- II. El artículo 4º Constitucional señala que "El varón y la mujer son iguales ante la ley. **Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia**". Por tanto, todas las leyes secundarias, como lo es la Ley General de Desarrollo Social, se encuentran supeditadas a esta norma constitucional.



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

- III. La propuesta si bien fundamenta la parte de protección jurídica de las familias más vulnerables, no fundamenta el sustento legal para otorgar preferencias a las madres solteras y a los discapacitados para otorgarles directamente las transferencias monetarias de los programas sociales.
- IV. Como la misma iniciativa señala, existen diversos programas con una visión focalizada para ayudar a las mujeres en condición de vulnerabilidad por su situación de madres solas. En este sentido, la creación de una Ley específica que atienda a un determinado grupo, podría ser considerada como excluyente y discriminatoria para otros grupos sociales sujetos de la Ley.
- V. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, no se encuentra motivación suficiente para aprobar la Iniciativa con proyecto de decreto en comento.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social presenta el Siguiete:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21, 27, 33 y 41 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por la diputada **Olivia Guillen Padilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día **15 de junio de 2011**.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21,
27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI)			
	Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI)			
	Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI)			
	Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI)			
	Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM)			
	Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN)			
	Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI)			
	Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21,
27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI)			
	Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI)			
	Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN)			
	Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD)			
	Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA)			
	Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT)			
	Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

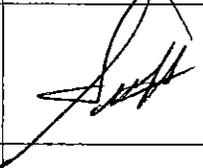
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21,
27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI)			
	Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN)			
	Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN)			
	Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN)			
	Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI)			
	Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI)			
	Integrante Dip. Carlos Luis Meillon Johnston Jalisco (PAN)			
	Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD)			
	Integrante Dip. Nardeliala Ramírez Pineda Oaxaca (PRI)			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 8, 11, 19, 21,
27, 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD)			
	Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI)			
	Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD)			
	Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN)			
	Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI)			



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Armando Ríos Piter, PRD, presidente; Francisco Rojas Gutiérrez, PRI; Francisco Javier Ramírez Acuña, PAN; Juan José Guerra Abud, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jorge Antonio Kahwagi Macari, NUEVA ALIANZA; Pedro Jiménez León, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Guadalupe Acosta Naranjo; vicepresidentes, Juanita Arce-
lia Cruz Cruz, PRD; Jesús María Rodríguez Hernández, PRI; Bonifacio Herrera
Rivera, PAN; secretarios, Guadalupe Pérez Domínguez, PRI; Gloria Romero León,
PAN; Balfre Vargas Cortez, PRD; Carlos Samuel Moreno Terán, PVEM; Herón
Agustín Escobar García, PT; Laura Arizmedi Campos, MOVIMIENTO CIUDADA-
NO; Cora Cecilia Pinedo Alonso, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Le-
gislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>